PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 017/JINAV/DADIN/2026

El Suscrito Capitán de Navío JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ, Mayor de Edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.166.223 de Cartagena, quien actúa en su condición de Director Administrativo de Inteligencia Naval, nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0207 del 30 de Enero de 2025 y posesionado mediante Acta No. 002 de 31 de Enero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOPII, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO:
RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA UNIDADES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo correspondiente.

1.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:
El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS ($222.502.800,00) M/CTE**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

1.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS ($222.502.800,00)**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 19 de Febrero de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
6626	A	02	02	01	004-007	10	CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$ 222.562.800,00
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 222.562.800,00**

1.4 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:
Conforme lo contemplado en los Artículos 11º y 32º Numeral 1º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2º Numeral 2 Literal B) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, ***Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional: Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran Contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* así como en atención a la naturaleza del objeto contractual, parte de la información del proceso, en especial *el Anexo Técnico – Ponderable – Económico, tendrá carácter reservado y será suministrada únicamente a los interesados que acrediten el cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad para el manejo de información sensible, garantizando igualdad de trato, control de acceso, trazabilidad y protección de los intereses institucionales y de la seguridad nacional.*

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

1.5 ACUERDOS COMERCIALES:
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto No. 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el

manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO		SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

1.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes y servicios a contratar, es decir "ADQUIRIR, CONFIGURAR E IMPLEMENTAR, A TODO COSTO, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y EVENTOS DE SEGURIDAD DE NUEVA GENERACIÓN, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.



Acuerdos Marco Vigentes Al Momento De Iniciar El Proceso
Tomado de: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco el 23 de Mayo de 2025

1.7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o

reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.8 DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

1.8.1 DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES:
Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con la Director Administrativo de Inteligencia Naval, el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

1.8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

1.8.2.1 Idioma.
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8.2.2 Consularización.
De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8.2.3 Apostille.
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 05 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el Código CCE-EICP-MA-06 Versión 02 del 15 de Julio de 2022 “Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de Agosto de 2020, “Por la cual se dictan

disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución No. 10547 del 14 de Diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (Autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.8.3 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS:
En concordancia con lo indicado en la Circular Externa Única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos públicos y privados se presumen auténticos. No se solicitarán autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados en el presente proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

1.8.4 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL:
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta

Por su parte, conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita

el cumplimiento de los factores de desempate de: I) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Por tanto, en la plataforma del SECOPII no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el Artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.8.5 INFORMACIÓN INEXACTA:
La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:
Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera SubSección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento del VeintiCuatro (24) de Julio de Dos Mil Trece (2013) con ocasión del expediente de Radicación Número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho – Contractual, indica en uno de sus apartes:

-"En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa – positiva o material y negativa o formal – en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la Ley 80 de 1993. De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de Noviembre de 2006, Exp. 13074" (Subrayas fuera del texto)

"…Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general."
En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.

B. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
C. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
D. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
E. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
F. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los Artículos 1618 a 1624.

1.10 CORRESPONDENCIA:
De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: Director Administrativo de Inteligencia Naval. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

La Director Administrativo de Inteligencia Naval no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Director Administrativo de Inteligencia Naval de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico eneida.alvaer@armada.mil.co para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS:
Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la SuperIntendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. (NO APLICA):
De acuerdo con lo previsto por el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos*

Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias Limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo Un (01) Año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a Ciento VeintiCinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada Dos (02) Años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos Un (01) Día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto No. 957 de 05 Junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto No. 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN INFERIORES O IGUALES A 23.563 UVT	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A 23.563 UVT E INFERIORES O IGUALES A 204.995 UVT	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A 204.995 UVT E INFERIORES O IGUALES A 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN INFERIORES O IGUALES A 32.988 UVT	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A 32.988 UVT E INFERIORES O IGUALES A 131.951 UVT	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A 131.951 UVT E INFERIORES O IGUALES A 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN INFERIORES O IGUALES A 44.769 UVT	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A 44.769 UVT E INFERIORES O IGUALES A 431.196 UVT	AQUELLA CUYOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES SEAN SUPERIORES A 431.196 UVT E INFERIORES O IGUALES A 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto No. 957 de 05 Junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

A. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los Literales (G) y (H) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los Dos (02) Años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el Numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
12. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta cuando aplique.
15. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
16. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el valor del estudio de mercado realizado por la entidad estatal.
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
18. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
19. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
20. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
21. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje (*CUANDO APLIQUE*)
22. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en la propuesta económica. Para la aplicación de esta causal de rechazo, la (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) deberá indicar expresamente el porcentaje máximo de AIU (cuando se establezca este criterio).
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
24. Presentar la oferta extemporáneamente.
25. No presentar oferta económica.
26. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
27. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
28. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
29. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
31. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

32. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
33. Ofrecer un plazo superior al señalado en el presente pliego de condiciones.
34. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*).
35. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
36. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
37. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el Artículo 83 de la Constitución Política y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (Artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente Literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de Septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).
38. Las demás previstas en la Ley.

1.14 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.
En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se invita a presentar su observación ante la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 Ext. 10314 - 10313
Correos Electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de Atención al Ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC - ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, publicada en el Diario Oficial el 24 de Septiembre de 2014**,** la Director Administrativo de Inteligencia Naval, a más tardar con la publicación del pliego de condiciones definitivo, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2 "*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*", Subsección 1 "*Planeación*" Artículo 2.2.1.1.2.1.2. "*Aviso de Convocatoria*", para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias Limitadas a Mipyme*".

2.2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El pliego de condiciones definitivo para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación del pliego de condiciones definitivo no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

2.3 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y la adopción del presente pliego.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.4 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Director Administrativo de Inteligencia Naval, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un exámen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

2.5 VISITA TÉCNICA. (NO APLICA):

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el Artículo 18 del Decreto No. 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla Uno (01) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el Artículo 18 del Decreto No. 2106 de 2019

(*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*), mediante comunicado que se publicará el SECOP II, determinará el día y hora de la visita técnica. Los interesados, deberán enviar a través del SECOP II la siguiente información:

A. Documento Por Medio Del Cual Informe El Nombre De La Persona Que Asistirá A La Visita Y La Persona Natural O Jurídica Que Representa
B. Copia De La Cédula De Ciudadanía

C. Planilla De Aportes Al Sistema De Salud Y ARL
D. Copia De La Tarjeta Profesional De Ingeniero

Notas:
1. Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar visita técnica al sitio (NO OBLIGATORIA), diligencia dentro de la cual pueden inspeccionar los sectores donde se ejecutarán los trabajos y por ende conocer las condiciones que giran en torno a la obra a realizar.
2. La visita que los interesados realicen a las zonas de trabajo se hará (a requerimiento de los interesados) durante el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y será coordinada oportunamente y atendida por el funcionario delegado por parte de la Entidad.
3. La interpretación obtenida con la identificación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará la obra permitirá a los oferentes formarse un criterio propio sobre la necesidad institucional y en corolario la extensión de los trabajos que debe proponer y de resultar adjudicatario, realizar durante la ejecución del contrato. En consecuencia, si el participante no asiste a la visita, posteriormente durante la ejecución contractual (de resultar adjudicatario del proceso de selección) NO podrá realizar reclamación económica alguna, ni solicitar reajustes en los precios al Contratante.
4. Se aclara que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada diligencia, así como las presentadas por escrito a la (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) durante el término para presentar observaciones, serán evaluadas, analizadas y resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas.
5. De todo lo anterior se dejará constancia en acta y estará a disposición en la Entidad.
6. (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) no suministra transporte a los interesados trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.

2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR:
Dentro de los Tres (03) Días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde acorde los parámetros del sistema, se activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Notas:
1. La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, Sección 1 "*Modalidades de Selección*", SubSección 2 "*Selección Abreviada*", "*Contratación de Menor Cuantía*", Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento Para la Selección Abreviada de Menor Cuantía*", Numeral 1).
2. En caso de no presentarse manifestaciones de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.
3. Cuando la ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SEA PARCIAL o POR LOTES, los potenciales oferentes deberán registrar el LOTE o GRUPO en el cual se encuentra interesado. Cuando Aplique.

2.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:
Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a Diez (10), la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo Diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022.

2.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES:
1. Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, publicará en el SECOP II un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOP II el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOP II.
2. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por la Dirección Administrativa de Inteligencia Nava, se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOP II indicando: número determinado por la plataforma del SECOP II, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.
3. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOP II.
4. Un funcionario o colaborador de la Dirección Administrativa de Inteligencia Nava o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOP II a la manifestación de interés.
5. El funcionario designado por la Dirección Administrativa de Inteligencia Nava para dirigir la audiencia o su delegado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10 manifestaciones de interés.
6. El funcionario encargado de dirigir la audiencia o su delegado, dará lectura de las Diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.

7. Cierre de la audiencia.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista consolidada de oferentes. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

2.7.2 NO REALIZACIÓN DE SORTEO:

Cuando la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta.

2.8 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes durante el término establecido en el cronograma publicado en el SECOP II, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante formulario de preguntas y respuestas y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los Pliegos de Condiciones*".

Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se responderán las observaciones presentadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso**. **Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.**

Las observaciones enviadas al icono "MENSAJES", NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para presentar inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

2.9 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la plataforma transaccional SECOP II. A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

2.11 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.12 CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

2.13 PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:
El Proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las características que pretenda hacer valer.
Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.14 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES:
Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de Tres (03) Días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el Numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Dirección Administrativa de Inteligencia Nava de la Armada Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes a través Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.14.1 Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

2.15 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO:
El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

2.16 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:
El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los Dos (02) Días calendario siguiente a la fecha de envió del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOP II.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato, garantizándose con ella la publicidad requerida.

2.17 RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los Dos (02) Días calendario siguientes a la remisión que realice la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el

valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del Artículo 30 Numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los Quince (15) Días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.18 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en “Aprobar contrato” de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, efectuar la publicación respectiva.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 “*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, Parte 2 “*Reglamentaciones*”, Título 1 “*Contratación Estatal*”, Capítulo 1 “*Sistema de Compras y Contratación Pública*”, Sección 2 “*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*”, SubSección 2 “*Selección*” Artículo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento Más Favorable”*.

En ese orden de ideas, los criterios de verificación y ponderación serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA PROFESIONALES, ETC…)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.	10% PORCENTAJE
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25% PORCIENTO
INCENTIVO MIPYMES	0.25% PORCIENTO
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	(-) 2% POR UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS DE SANCIÓN PENAL DURANTE EL ÚLTIMO AÑO.

Nota: Para efectos de la asignación de factores de ponderación porcentuales, relativos a productor nacional, mipymes, incentivos emprendimientos y empresas de mujeres, se tomara la sumatoria de los puntos obtenidos relativos a factores de ponderación técnica y económica.

3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa De Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

3.1.1 Haber Manifestado el Oferente su Interés de Participar: Los Oferentes deberán presentar manifestación de interés de participar en el proceso dentro del plazo establecido en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Nota: En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, será considerado, siempre que alguno de sus miembros haya manifestado dicha condición o intención de conformación a través de alguno de sus miembros.

3.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo del presente pliego de condiciones.

3.1.3 Compromiso Anticorrupción: El Oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el Anexo de pliego de condiciones. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

3.1.4 Poder: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su Artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, Artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de Dos (02) Meses” y la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el Artículo 73º “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la Ley permita su intervención directa.”

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el Artículo 1º del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado Para Oferentes Extranjeros: Los Oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

B) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.
En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su Artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, Artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de Dos (02) Meses.” y la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el Artículo 73º “Derecho de Postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”
C) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva,

para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el Artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de Febrero de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso”.

3.1.5 Acta de Constitución Consorcial de Unión Temporal o Consorcio: La DADIN aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Ver Anexo.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 Numeral 4.2.2.2.1., Numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de Junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del Artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 Numeral 4.2.2.2.1., Numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de Junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de Abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de Marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.".

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) DÍAS hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el Parágrafo Tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (I) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (I) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal Para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula Para Personas Naturales Vigente y en Firme (Renovado): Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, Articulo 58, Titulo VIII Artículos 471 a 489, en especial el Artículo 474 Numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en

Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y Artículo 58 de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

A. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

C. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen

extranjero se someterán en todo caso a la legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a Tres (03) Meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, Articulo 58, Titulo VIII Artículos 471 a 489, en especial el 474 Numeral 2 del Código de Comercio y Normatividad Tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.7 Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, Artículo 7° de la Ley 21 de 1982, Artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, Artículo 1° de la Ley 89 de 1988, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012 y Decreto No. 2106 del 22 de Noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de Seis (06) Meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto No. 2106 de 2019, asimismo el oferente deberá adjuntar con la certificación las respectivas planillas de pago de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona Natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona Natural Con Establecimiento De Comercio Con Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única

electrónica de pago de los últimos Tres (03) Meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona Natural Con Establecimiento De Comercio Sin Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona Jurídica Con Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, y la planilla única electrónica de pago de los últimos Tres (03) Meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona Jurídica Sin Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.8 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos Cinco (05) Años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a Treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

3.1.9 Tener Situación Militar Definida (No Aplica): En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

3.1.10 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: En tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el Artículo 13 “ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS”, del Decreto No. 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de Diciembre de 2009.

3.1.11 Proveniencia de Dineros: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.12 Garantía de Seriedad de la Oferta: El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, NIT 900.039.527-3**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, SubSección No. 3 “, **su vigencia, la cual** se extiende **desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su **valor** debe corresponder por los menos el **Quince Por Ciento (15%) del valor de la oferta**.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de Diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por **Valor Asegurado:** Equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia **"… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."**

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres. (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de Diciembre de 2021), para validar el requisito del Numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo Y ó Z según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. MIPYMES:
Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de Diciembre de 2021)**, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por Valor Asegurado: Equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "**… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."**

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo.**

Notas:
1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL de la Armada Nacional, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la misma, el anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de Diciembre de 2011 SuperFinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE Plural" del Decreto No. 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Nota: De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, Parágrafo Tercero por medio del cual se modificó el Artículo 5 de la Ley 1150/2017, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

3.1.12 Documentos Objeto de Verificación por Parte del Comité Jurídico Designado por la **Dirección Administrativa De Inteligencia Naval**, los cuales serán verificados directamente por la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval:

• Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal (https://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html).
• Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. (http://cfiscal.contraloria.gov.co/siborinternet/certificados/certificadosPersonaNatural.asp).
• Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
• Verificación de la Situación militar del Representante Legal o de quien firma la propuesta (Aplica para varones menores de 50 años), la cual debe estar definida acuerdo disposiciones de la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN", Artículos 4° y 52º (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation).
• Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES).

3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II, el **Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA"** del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado.

El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU (cuando aplique) y en caso de no especificarlo y aplique a los bienes o servicios que se pretenden contratar, se presumirá que se encuentra incluido.

El oferente presentará la propuesta en Excel incluyendo los valores unitarios y totales, diligenciando todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicará la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados pueden ser artificialmente bajos, deberá solicitar justificación en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Notas:

1. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
2. El Oferente entiende y acepta que Dirección Administrativa de Inteligencia Naval podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
3. El Oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
4. Solo se tendrán en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.
5. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

ERROR ARITMÉTICO.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a Punto Cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a Punto Cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje establecido para la propuesta económica.

3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa De Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
Los oferentes deben anexar los siguientes documentos de carácter financiero económico.

Registro Único de Proponentes (RUP) Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP, por lo que al evaluar la oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, que se refleje en el registro único de proponente entregado por el oferente que se encuentre vigente y en firme.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

Certificación Bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

Formato de información de proveedores o contratista Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF".

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo

3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (Renovado y en Firme):
La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los Treinta (30) Días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

Cuando la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto No. 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.3.1.1 Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no Tengan Domicilio o Sucursal en Colombia:
Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
B. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
C. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 "Capacidad Financiera" Numeral 4 "Capacidad Organizacional" y Artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto No. 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

3.3.2.1 Capacidad Financiera.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente Dividido Pasivo Corriente): Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.
Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de Participación del Oferente1, 2, N

Oferentes Que Se Presenten Individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes Que Se Presenten En Consorcio O Unión Temporal:

IL = (AC * %O1) + (AC * %O2) + (AC * %On) **(PC * %O1) + (PC * %O2) + (PC * %On)**

Análisis Del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,20	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,20	No Habilita

El resultado del indicador "INDICE DE LIQUIDEZ" es expresado en valores absolutos.

ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total Dividido Activo Total): Mide la proporción de la inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, N

Oferentes Que Se Presenten Individualmente:

E= PT / AT

Oferentes Que Se Presenten En Consorcio O En Unión Temporal:

E = (PT * %O1) + (PT * %O2) + (PT * %On) **(AT * %O1) + (AT * %O2) + (AT * %On)**

Análisis Del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 70%	Habilita
Superior al 70%	No Habilita

El resultado del indicador “ENDEUDAMIENTO” es expresado en valores relativos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES: (Utilidad Operacional Dividido Gastos De Intereses): Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de interés cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, N
O 1, 2, N = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes Que Se Presenten Individualmente:

CI= UO / GI

Oferentes Que Se Presenten En Cualquier Forma De Asociación:

CI = (UO * %O1) + (UO * %O2) + (UO * %On) **(GI * %O1) + (GI * %O2) + (GI * %On)**

Análisis Del Resultado:

Si el indicador CI es igual o superior 1,00	Habilita
Si el indicador CI es inferior 1,00	No Habilita

Nota Aclaratoria: En caso que el Oferente no presente gastos por concepto de intereses, este indicador quedará habilitado y no se requerirá realizar el cálculo del mismo.

El resultado del indicador “RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS” es expresado en valores absolutos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional Dividido Patrimonio): Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre el patrimonio.

Convenciones

ROE = Por sus Siglas en Inglés Return On Equity o Rentabilidad Sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, N
O 1, 2, N = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes Que Se Presenten Individualmente:

ROE= UO / PAT

Oferentes Que Se Presenten En Consorcio O En Unión Temporal:

ROE = (UO * %O1) + (UO * %O2) + (UO * %On) **(PAT * %O1) + (PAT * %O2) + (PAT * %On)**

Análisis Del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior 14%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior a 14%	No Habilita

El resultado del indicador "RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO" es expresado en términos relativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad Operacional Dividido Activo Total): Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la inversión.

Convenciones

ROI = Por sus Siglas en Inglés Return On Investment o Rentabilidad Sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, N
O 1, 2, N = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes Que Se Presenten Individualmente:

ROI= UO/AT

Oferentes Que Se Presenten En Consorcio O En Unión Temporal:

ROI = (UO * %O1) + (UO * %O2) + (UO * %On) **(AT * %O1) + (AT * %O2) + (AT * %On)**

Análisis Del Resultado:

Si el indicador ROI es igual o superior a 1,00	Habilita
Si el indicador ROI es inferior a 1,00	No Habilita

El resultado del indicador "RENTABILIDAD DEL ACTIVO" es expresado en valores absolutos.

Notas Aclaratorias:

- Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual los Estados Financieros requeridos. La evaluación de la capacidad financiera se realizará de forma proporcional al porcentaje de participación que cada integrante tenga dentro de la estructura asociativa.

- Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso no constituyen un requisito excluyente de participación. En caso de que un proponente no cumpla individualmente con los indicadores exigidos, podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas mediante la conformación de un Consorcio o Unión Temporal, con el fin de acreditar de manera conjunta la capacidad financiera requerida, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

- La verificación de los indicadores financieros tiene como finalidad evaluar la capacidad económica del proponente para ejecutar el contrato, y su análisis se realizará de manera objetiva, conforme a las fórmulas y parámetros previamente establecidos en los documentos del proceso.

3.3.2.4 Documentos Necesarios Para La Suscripción Del Contrato

A. Formato De Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF"**,** de acuerdo con **Anexo.**

B. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

C. Certificación Bancaria. Que contenga: Número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los Treinta (30) Días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) Días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 04 de Abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de Marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del Artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 Numeral 4.2.2.2.1., Numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de Junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

3.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección Administrativa De Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Cualquier condicionamiento o incumplimiento a las estipulaciones mínimas obligatorias señaladas en el Anexo Técnico, genera RECHAZO de la oferta teniendo en cuenta que es un documento necesario para la comparación de ofertas.

CÓDIGO PENAL. ARTÍCULO 194. DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS. EL QUE EN PROVECHO PROPIO O AJENO O CON PERJUICIO DE OTRO DIVULGUE O EMPLEE EL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO QUE DEBA PERMANECER EN RESERVA, INCURRIRÁ EN PENA DE PRISIÓN DE CINCO (05) A OCHO (08) AÑOS, SIEMPRE QUE LA CONDUCTA NO CONSTITUYA DELITO SANCIÓN.

3.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
El oferente deberá presentar el **Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

3.4.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

3.4.2.1 Aspectos Generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
"E" productos de uso final	43	22	25	43
	43	23	26	43
	43	23	27	43
	43	23	28	43
	43	23	32	43
	43	23	37	43
	43	23	15	43
	43	23	30	43

No se exige que cada contrato individual cubra la totalidad de los códigos señalados, ni que exista un porcentaje mínimo por cada código, siempre que la experiencia acreditada sea similar al objeto del proyecto y/o servicios relacionas con ciberseguridad y/o seguridad digital.

A. EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar documentos que acrediten contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso, cuyo objeto haya consistido en la implementación, configuración o suministro de soluciones de seguridad digital, ciberseguridad y/o ciberdefensa, ejecutados en entidades estatales de cualquier nivel (Nacional o Territorial) y/o en el sector financiero o privado, siempre que el objeto contractual sea técnica y funcionalmente equivalente al requerido en el presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

• Certificaciones Expedidas por la Entidad Contratante.
• Actas de Liquidación.
• Copia del Contrato Acompañada de Acta de Terminación, Acta de Liquidación o Documento Equivalente que Acredite su Ejecución y Cumplimiento.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera inequívoca el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando se aporte certificación, esta deberá contener como mínimo los siguientes datos:

• Nombre de la Entidad Contratante. En el caso de contratos suscritos con empresas privadas, se podrá adjuntar copia de la facturación asociada cuando aplique.
• NIT de la Entidad Contratante.
• Nombre del Contratista y NIT.
• Objeto del Contrato.
• Valor del Contrato.
• Número del Contrato, cuando se trate de Entidad Pública.
• Fecha de Inicio del Contrato.
• Fecha de Terminación del Contrato.
• Constancia de Cumplimiento o Calificación del Servicio.
• Ciudad, Fecha de Expedición y Firma del Funcionario Competente de la Entidad Contratante.

En caso de aportarse acta de liquidación o contrato acompañado de documento equivalente, estos deberán contener información suficiente para verificar objeto, valor, plazo de ejecución y cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones exigidas corresponden exclusivamente a la etapa de ejecución contractual y deberán ser acreditadas únicamente por el oferente adjudicatario. Estas no constituyen requisito habilitante ni serán exigidas para la presentación de la oferta.

1.1 Certificaciones y Marcos Internacionales del Fabricante

La plataforma SIEM de nueva generación deberá contar con los siguientes marcos de cumplimiento y certificaciones internacionales vigentes. Será responsabilidad del oferente adjudicatario presentar la documentación oficial, verificable y vigente que acredite dicho cumplimiento, como requisito previo a la formalización del contrato:

• SOC 2 Tipo II: Informe de auditoría bajo el estándar AICPA vigente, que garantice la eficacia operativa de los controles de seguridad, disponibilidad e integridad del procesamiento de datos en la nube.

• ISO/IEC 27001:2022: Certificación vigente que acredite la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) por parte del fabricante de la plataforma.

• ISO/IEC 27017:2015: Certificación o evidencia equivalente que valide la implementación de controles específicos de seguridad para servicios en la nube.

• ISO/IEC 27018:2019: Certificación o evidencia equivalente que acredite la protección de datos personales (PII) en entornos de nube pública.

Las anteriores certificaciones deberán corresponder al fabricante de la solución SaaS ofertada y estar directamente relacionadas con la infraestructura y servicios objeto del contrato.

1.2 Continuidad del Negocio y Resiliencia Operativa

El cumplimiento de estándares de continuidad de negocio y recuperación ante desastres (BCP/DRP) será de carácter obligatorio, diferenciando su alcance entre el fabricante de la plataforma y el contratista adjudicatario, en atención a la criticidad institucional del servicio.

Una vez adjudicado el contrato y como requisito previo a su formalización:

a) Fabricante de la plataforma SaaS:
Deberá acreditar certificación formal en continuidad del negocio, tales como ISO/IEC 22301 vigente o estándar internacional equivalente auditado, aplicable a la infraestructura y servicios ofertados. Esta exigencia obedece a que la resiliencia de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad del servicio en la nube constituyen un componente estructural y crítico para la misión institucional.

b) Contratista adjudicatario (integrador/operador):
Podrá acreditar su resiliencia operativa mediante documentación formal verificable que demuestre la existencia de marcos de continuidad del negocio tales como:
• Plan de Continuidad del Negocio (BCP).
• Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).
• Procedimientos documentados de respuesta ante incidentes.
• Evidencias de pruebas periódicas de recuperación.
• Definición y cumplimiento de RTO/RPO.
• Mecanismos auditables de seguimiento y mejora continua.

Para el contratista no será obligatoria la certificación ISO 22301, siempre que los procesos de continuidad se encuentren formalmente documentados, vigentes, trazables y verificables por parte de la Entidad.

La presente exigencia garantiza que, ante cualquier evento disruptivo que afecte la infraestructura del fabricante o la capacidad operativa del contratista, se mantendrá la disponibilidad del servicio y la protección de los activos digitales de la Armada Nacional de Colombia bajo los tiempos de recuperación exigidos contractualmente.

2. BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD EN LA CONFIGURACIÓN

El oferente adjudicatario deberá garantizar que, durante la fase de implementación y puesta en funcionamiento, la configuración de la consola y de todos los componentes del Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad (SIEM) incorpore buenas prácticas de seguridad acordes con la criticidad institucional.

La verificación de este cumplimiento se realizará en la etapa de implementación, mediante revisión técnica, validación documental, evidencias de configuración y pruebas funcionales coordinadas con el Supervisor del Contrato.

Como mínimo, deberán implementarse controles en los siguientes aspectos:

• Gestión segura de sesiones.
• Mecanismos robustos de autenticación, incluyendo autenticación multifactor (MFA) cuando aplique.
• Control de accesos, roles y perfiles de usuario bajo el principio de mínimo privilegio (RBAC).
• Registro y trazabilidad de acciones administrativas.
• Protección de comunicaciones mediante protocolos criptográficos seguros.

La configuración deberá alinearse, como mínimo, con:

• Los lineamientos vigentes definidos por el Ministerio TIC en materia de seguridad digital.
• Las mejores prácticas internacionales de OWASP aplicables a aplicaciones web y plataformas críticas.
• El estándar NIST SP 800-52 Rev. 2, en lo relacionado con el uso seguro de protocolos criptográficos y configuraciones TLS.

3. El cumplimiento de estos lineamientos deberá quedar consignado en el Acta de Recibo Técnico Parcial o Final, según corresponda, como condición para la aceptación formal de la implementación por parte de la Entidad.

Para sustentar el cumplimiento, el oferente deberá presentar una o más de las siguientes evidencias:

- Documento técnico del fabricante o proveedor que describa la arquitectura de seguridad del SIEM.
- Matriz de trazabilidad entre funcionalidades del SIEM y controles de seguridad OWASP y NIST aplicables.
- Certificación del fabricante o proveedor que evidencie alineación con estándares internacionales de seguridad.
- Manuales, guías de hardening o configuraciones recomendadas del fabricante

A. Personas jurídicas que no cuentan con más de Tres (03) Años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el Numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de Tres (03) Años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

C. Experiencia Proponentes Plurales.

• De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

• Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con Una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

• Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

• En caso de relacionarse más de Cinco (05) Contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los Cinco (05) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta (acuerdo haya diligenciado en el Anexo H).

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de Tres (03) Años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

• En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto No. 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al Peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

A. Otras Consideraciones

• Obras Propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente

• Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

• No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.4.2.2 Anexo “EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE”.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo "I", en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.4.2.3 Clasificación De La Experiencia En El Clasificador De Bienes, Obras Y Servicios De Las Naciones Unidas En El Registro Único De Proponentes Vigente Y En Firme. (Para Personas Naturales O Jurídicas Nacionales O Extranjeras Con Domicilio En Colombia)
Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
43	23	28	01	SOFTWARE DE MONITOREO DE RED
43	23	32	05	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43	22	25	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE RED

No se exige que cada contrato individual cubra la totalidad de los códigos señalados, ni que exista un porcentaje mínimo por cada código, siempre que la experiencia acreditada sea similar al objeto del proyecto y/o servicios relacionas con ciberseguridad y/o seguridad digital.

3.4.2.4 Documentos Adicionales Para La Acreditación De La Experiencia
Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

A. Certificaciones de Experiencia.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar documentos que acrediten contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso, cuyo objeto haya consistido en la implementación, configuración o suministro de soluciones de seguridad digital, ciberseguridad y/o ciberdefensa, ejecutados en entidades estatales de cualquier nivel (Nacional o Territorial) y/o en el sector financiero o privado, siempre que el objeto contractual sea técnica y funcionalmente equivalente al requerido en el presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

• Certificaciones Expedidas por la Entidad Contratante.
• Actas de Liquidación.
• Copia del Contrato Acompañada de Acta de Terminación, Acta de Liquidación o Documento Equivalente que Acredite su Ejecución y Cumplimiento.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera inequívoca el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando se aporte certificación, esta deberá contener como mínimo los siguientes datos:

• Nombre de la Entidad Contratante. En el caso de contratos suscritos con empresas privadas, se podrá adjuntar copia de la facturación asociada cuando aplique.
• NIT de la Entidad Contratante.
• Nombre del Contratista y NIT.
• Objeto del Contrato.
• Valor del Contrato.
• Número del Contrato, cuando se trate de Entidad Pública.
• Fecha de Inicio del Contrato.
• Fecha de Terminación del Contrato.

• Constancia de Cumplimiento o Calificación del Servicio.
• Ciudad, Fecha de Expedición y Firma del Funcionario Competente de la Entidad Contratante.

En caso de aportarse acta de liquidación o contrato acompañado de documento equivalente, estos deberán contener información suficiente para verificar objeto, valor, plazo de ejecución y cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones exigidas corresponden exclusivamente a la etapa de ejecución contractual y deberán ser acreditadas únicamente por el oferente adjudicatario. Estas no constituyen requisito habilitante ni serán exigidas para la presentación de la oferta.

1.1 Certificaciones y Marcos Internacionales del Fabricante

La plataforma SIEM de nueva generación deberá contar con los siguientes marcos de cumplimiento y certificaciones internacionales vigentes. Será responsabilidad del oferente adjudicatario presentar la documentación oficial, verificable y vigente que acredite dicho cumplimiento, como requisito previo a la formalización del contrato:

• SOC 2 Tipo II: Informe de auditoría bajo el estándar AICPA vigente, que garantice la eficacia operativa de los controles de seguridad, disponibilidad e integridad del procesamiento de datos en la nube.

• ISO/IEC 27001:2022: Certificación vigente que acredite la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) por parte del fabricante de la plataforma.

• ISO/IEC 27017:2015: Certificación o evidencia equivalente que valide la implementación de controles específicos de seguridad para servicios en la nube.
• ISO/IEC 27018:2019: Certificación o evidencia equivalente que acredite la protección de datos personales (PII) en entornos de nube pública.

Las anteriores certificaciones deberán corresponder al fabricante de la solución SaaS ofertada y estar directamente relacionadas con la infraestructura y servicios objeto del contrato.

1.2 Continuidad del Negocio y Resiliencia Operativa

El cumplimiento de estándares de continuidad de negocio y recuperación ante desastres (BCP/DRP) será de carácter obligatorio, diferenciando su alcance entre el fabricante de la plataforma y el contratista adjudicatario, en atención a la criticidad institucional del servicio.

Una vez adjudicado el contrato y como requisito previo a su formalización:

a) Fabricante de la plataforma SaaS:
Deberá acreditar certificación formal en continuidad del negocio, tales como ISO/IEC 22301 vigente o estándar internacional equivalente auditado, aplicable a la infraestructura y servicios ofertados. Esta exigencia obedece a que la resiliencia de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad del servicio en la nube constituyen un componente estructural y crítico para la misión institucional.

b) Contratista adjudicatario (integrador/operador):
Podrá acreditar su resiliencia operativa mediante documentación formal verificable que demuestre la existencia de marcos de continuidad del negocio tales como:

• Plan de Continuidad del Negocio (BCP).
• Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).
• Procedimientos documentados de respuesta ante incidentes.
• Evidencias de pruebas periódicas de recuperación.
• Definición y cumplimiento de RTO/RPO.
• Mecanismos auditables de seguimiento y mejora continua.

Para el contratista no será obligatoria la certificación ISO 22301, siempre que los procesos de continuidad se encuentren formalmente documentados, vigentes, trazables y verificables por parte de la Entidad.

La presente exigencia garantiza que, ante cualquier evento disruptivo que afecte la infraestructura del fabricante o la capacidad operativa del contratista, se mantendrá la disponibilidad del servicio y la protección de los activos digitales de la Armada Nacional de Colombia bajo los tiempos de recuperación exigidos contractualmente.

2. BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD EN LA CONFIGURACIÓN

El oferente adjudicatario deberá garantizar que, durante la fase de implementación y puesta en funcionamiento, la configuración de la consola y de todos los componentes del Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad (SIEM) incorpore buenas prácticas de seguridad acordes con la criticidad institucional.

La verificación de este cumplimiento se realizará en la etapa de implementación, mediante revisión técnica, validación documental, evidencias de configuración y pruebas funcionales coordinadas con el Supervisor del Contrato.

Como mínimo, deberán implementarse controles en los siguientes aspectos:

• Gestión segura de sesiones.
• Mecanismos robustos de autenticación, incluyendo autenticación multifactor (MFA) cuando aplique.
• Control de accesos, roles y perfiles de usuario bajo el principio de mínimo privilegio (RBAC).
• Registro y trazabilidad de acciones administrativas.
• Protección de comunicaciones mediante protocolos criptográficos seguros.

La configuración deberá alinearse, como mínimo, con:

• Los lineamientos vigentes definidos por el Ministerio TIC en materia de seguridad digital.
• Las mejores prácticas internacionales de OWASP aplicables a aplicaciones web y plataformas críticas.
• El estándar NIST SP 800-52 Rev. 2, en lo relacionado con el uso seguro de protocolos criptográficos y configuraciones TLS.

3. El cumplimiento de estos lineamientos deberá quedar consignado en el Acta de Recibo Técnico Parcial o Final, según corresponda, como condición para la aceptación formal de la implementación por parte de la Entidad.

   Para sustentar el cumplimiento, el oferente deberá presentar una o más de las siguientes evidencias:

- Documento técnico del fabricante o proveedor que describa la arquitectura de seguridad del SIEM.
- Matriz de trazabilidad entre funcionalidades del SIEM y controles de seguridad OWASP y NIST aplicables.
- Certificación del fabricante o proveedor que evidencie alineación con estándares internacionales de seguridad.
- Manuales, guías de hardening o configuraciones recomendadas del fabricante.

Notas:
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto No. 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, proferida por el Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

B. Acta de Liquidación.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del Numeral 3.4.2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

3.4.3 GARANTÍA TÉCNICA:
Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios

brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de Un (01) Año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de Quince (15) Días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los Cinco (05) Días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

3.4.4 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El contratista, en caso de resultar adjudicatario del proceso, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales corresponden a la etapa de ejecución contractual y no constituyen requisito habilitante ni factor de evaluación de la oferta:

- Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los Cinco (05) Días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de implementación acorde con el plazo de ejecución contractual, el cual deberá ser aprobado formalmente por el Supervisor antes de su ejecución.

- Dentro de los Diez (10) Días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al Supervisor del Contrato los formatos diligenciados correspondientes a los estudios de seguridad del personal que participará en las actividades de implementación, para la respectiva validación y autorización institucional.

- Dentro de los Cinco (05) Días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato las hojas de vida y soportes documentales del personal profesional que ejecutará el contrato, conforme a las exigencias establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso.

Los documentos deberán incluir como mínimo: hoja de vida actualizada, documento de identidad, certificaciones académicas, certificaciones laborales y demás soportes requeridos en el Anexo Técnico.

El Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento de estos requisitos previo al inicio efectivo de las actividades contractuales.

Nota: Una vez adjudicado el contrato y en cumplimiento de la Ley 2016 de 2020, el Supervisor del Contrato deberá exigir al contratista, dentro de los Diez (10) Días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el certificado de participación y aprobación del Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), disponible en el enlace oficial de Función Pública.

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los perfiles y requisitos de experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato se encuentran definidos en el Anexo Técnico del presente proceso.

La acreditación documental de dichos perfiles no será exigida en la etapa de presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar con su oferta únicamente una Carta de Compromiso de Disponibilidad del Equipo Mínimo, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal que cumpla con los perfiles y requisitos exigidos en el Anexo Técnico.

El adjudicatario deberá presentar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los perfiles dentro del término establecido en el presente numeral, previo a la suscripción del acta de inicio.

La no presentación de los perfiles idóneos dentro del término señalado constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a las medidas previstas en el contrato.

PERFILES REQUERIDOS
Ingeniero Líder Técnico

• Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, entendidas como aquellas que comparten núcleo básico de conocimiento de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

• Con especialización o maestría completada en: Sistemas de Información, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos Informáticos o afines.

• Mínimo Dos (02) Años de experiencia relacionada como Líder de proyectos de TI.

Ingeniero Implementador

• Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, entendidas como aquellas que comparten núcleo básico de conocimiento de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

• Mínimo Dos (02) Años de experiencia específica en instalación, implementación y configuración de soluciones SIEM NextGen.

• Deberá contar con certificación técnica vigente del fabricante de la solución ofertada, en nivel profesional o equivalente.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

Que el oferente se comprometa a cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecida en el Decreto No. 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riegos para Sub-Contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

3.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

3.5.1 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA. (60) PUNTOS:

Este factor será evaluado con base en la documentación aportada por los proponentes, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones. Se asignará un puntaje máximo de Sesenta (60) Puntos a las ofertas que acrediten condiciones técnicas adicionales que representen un valor agregado, entendidas como ventajas de calidad o funcionamiento que generen mayor eficiencia, rendimiento o durabilidad del bien o servicio ofertado. Dichos factores de ponderación deberán estar debidamente justificados, demostrando que constituyen mejoras reales sobre las condiciones técnicas requeridas, orientadas a producir efectos económicos favorables y, cuando sea posible, susceptibles de valoración económica.

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR	PUNTAJE
1	El oferente que con su oferta ofrezca herramienta cifrado-para licenciamiento (50) equipos computo.	30
2	El oferente que con su oferta ofrezca dentro de su licenciamiento una (01) licencia de Borrado Seguro.	20
3	El oferente que con su oferta ofrezca dos (02) meses adicionales de licenciamiento adquirido en el presente proceso, de acuerdo al anexo técnico.	10

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se otorgará hasta 0,25%, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	**PUNTAJE**
CUANDO MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PERTENEZCAN A MUJERES Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD HAYAN PERTENECIDO A ESTAS DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL	0,25% SOBRE LOS PUNTOS OBTENIDOS DE LA SUMATORIA

REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, CUANDO EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O EL CONTADOR, DONDE CONSTE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS EN LA SOCIEDAD Y EL TIEMPO EN EL QUE LAS MUJERES HAN MANTENIDO SU PARTICIPACIÓN	DE LOS PONDERABLES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
CUANDO POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA SEAN EJERCIDOS POR MUJERES Y ÉSTAS HAYAN ESTADO VINCULADAS LABORALMENTE A LA EMPRESA DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MISMO CARGO U OTRO DEL MISMO NIVEL.	
CUANDO LA PERSONA NATURAL SEA UNA MUJER Y HAYA EJERCIDO ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
PARA LAS ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS, CUANDO MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS ASOCIADOS SEAN MUJERES Y LA PARTICIPACIÓN HAYA CORRESPONDIDO A ESTAS DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo Treinta (30) Días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al Diez Por Ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN: El Oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con los Articulas 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto No. 2680 de 2009 y el Decreto No. 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Se asignará un puntaje máximo de 10% sobre los puntos obtenidos al aspecto técnico y económico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
OFERENTES QUE DEMUESTREN LA UTILIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS O TRATO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL FORMULARIO RESPECTIVO.	10%

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la Jefatura de Inteligencia Naval tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero. conforme a las siguientes definiciones:

Decreto No. 2680 de 2009, Artículo 1º: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Nota 1: En caso que se requiera la Entidad podrá verificar, a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), si la información aportada por el oferente es veraz y de no ser así, es responsabilidad de este la información suministrada y NO se otorgará puntaje teniendo en cuenta que este no es objeto de subsanación.

Nota 2: En caso de que el oferente no cuente con un registro de los bienes a contratar en la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), podrá acreditar el trato nacional en Colombia a través de certificación independiente de vinculo comercial con quien cuente con el registro (VUCE), es decir si usted no cuenta con el referido registro

lo podrá acreditar a través de un contrato y/o un convenio comercial y/o una certificación, con un tercero que cuente con dicho registro.

Nota 3: En el contenido de cualquiera de los tres documentos debe de señalar que hará la entrega de los bienes, de las características y marcas que se encuentren en VUCE, así mismo serán válidos cualquiera de los tres documentos relacionados siempre que estén suscritos por las partes

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. (En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista).

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.
En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

3.5.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PORCENTUAL	APLICACIÓN
PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES (NACIONAL Y TRATO NACIONAL)	10%	
PROMOCIÓN DE SERVICIOS (NACIONAL Y TRATO NACIONAL)	10%	
PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (AL MENOS EL 50% DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO UOPERATIVO COLOMBIANO)	5%	

3.5.2.1 Promoción De Bienes Nacionales. 10% (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo** (Opción 1)
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.
4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 P.M. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado en el Formato.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, Dirección Administrativa de Inteligencia Naval tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

3.5.2.2 Promoción De Servicios

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo** (Opción 2)

3.5.2.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 % (Anexo Opción 3)

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos Cinco (5%), el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

3.5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO No. 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO No. 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021):
El Comité Evaluador Técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:
En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional(…)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto VeintiCinco Por Ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al Diez Por Ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de Diciembre de 2021), para validar el requisito del Numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

3.5.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:
En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. Dirección Administrativa de Inteligencia Naval otorgará un puntaje de cero puntos VeintiCinco (0.25) % al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá Cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al Cincuenta Por Ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.5.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el Dos Por Ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (…)

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

3.5.6 REDUCCIÓN DE PONDERACIÓN TÉCNICA POR OBRAS INCONCLUSAS (ART. 6 LEY 2020 DE 2020) – APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA: (No APLICA PARA ESTE PROCESO)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 “En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el Literal A) del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.”

Así las cosas, en los contratos de obra, el Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral consultando la página: https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas.

3.5.7 PONDERACIÓN ECONÓMICA - (40) PUNTOS

Dirección Administrativa de Inteligencia Naval seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

- **PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO)**

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
PRECIO: EL VALOR DE LA PROPUESTA TENDRÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE 40 PUNTOS, EL CUAL SERÁ OTORGADO A LA PROPUESTA QUE OFREZCA EL MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y LAS DEMÁS SERÁN EVALUADAS PROPORCIONALMENTE, APLICANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA:	40

PUNTAJE PRECIO = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T DÓNDE: O.M.P.T. = OFERTA MENOR PRECIO TOTAL O.A.E.P.T. = OFERTA A EVALUAR PRECIO TOTAL	

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II - En Línea Electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:
- Las ofertas se evaluarán forma total sin IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente de acuerdo con la siguiente expresión:

Oferta Por Debajo De La Media Geométrica.
PUNTAJE= MP x (1-((MG-VPE)/MG))

Oferta Por Encima De La Media Geométrica
PUNTAJE= MP x (1+((MG-VPE)/MG))

Dónde:

MP= Mayor Puntaje.
MG= Media Geométrica.
VPE= Valor Propuesta Evaluar

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es El Valor Total Corregido De Cada Una De Las Propuestas "I".
M: Es El Número Total De Propuestas Económicas Válidas Recibidas Por La Entidad.
V_{Min}: Es El Valor Total Corregido De La Propuesta Válida Más Baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ Máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es El Valor Total Corregido De La Propuesta Válida Más Baja.
- V_I: Es El Valor Total Corregido De Cada Una De Las Propuestas "I".

Nota:

a. El Oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 "*Factores de Desempate*", del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje

total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir La Oferta De Bienes O Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir La Propuesta De La Mujer Cabeza De Familia. Su acreditación se realizará diligenciando en **Anexo** y en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a Treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará con el diligenciamiento del **Anexo** y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del Cincuenta Por Ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este Numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del Literal A) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales**, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el Diez Por Ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos Un (01) Año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a Un (1) Año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo** – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el Diez Por Ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el VeintiCinco Por Ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a Un (01) Año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a Un (01) Año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a Un (01) Año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a Un (01) Año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley** diligenciará el **Anexo** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que **por lo menos el Diez Por Ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **Anexo**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a Un (01) Año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a Un (01) Año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a Un (01) Año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el Diez Por Ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de

la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Literal A) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del Cincuenta Por Ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del Cincuenta Por Ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del Literal A) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo**. **Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el Inciso 1 del Numeral 2 y/o el Inciso 1 del Numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo**. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del Cincuenta Por Ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25%) en el Proponente Plural.

B. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior Literal debe aportar mínimo el VeintiCinco Por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del Literal A) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del Literal A) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

8. Preferir la Oferta Presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una **cooperativa o asociaciones mutuales** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto No. 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de Diciembre del año anterior, que por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por Ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **Anexo**. Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(A) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del Numeral 8;

(B) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el VeintiCinco Por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(C) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, aspecto que será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto No. 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del Numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

A. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

B. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

C. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea Cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Notas:

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
5. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMAS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERAN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS DEL O AL Y, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERAN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
El tipo de contrato a celebrar es SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

4.2 FORMA DE PAGO:
La Dirección Administrativa de Inteligencia naval, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO PARCIAL o TOTAL**, de conformidad con la ejecución del contrato, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en cumplimiento con los trámites administrativos que haya lugar, y previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de Marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) B) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de Seis (06) Meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 "*Prohibición de la Exigencia de Carné o Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona Natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona Natural Con Establecimiento De Comercio Con Personal A Cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona Natural Con Establecimiento De Comercio Sin Personal A Cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona Jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los

Seis (06) Meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- **Persona Jurídica Sin Personal A Cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En Caso De Empresa Extranjera (Nada Del Estatuto Tributario Colombiano):** el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **UNIDAD DELEGATARIA** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el Supervisor del Contrato/Interventor.

Los impuestos que se describen a continuación podrán variar de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, así como con la personería jurídica y el régimen tributario aplicable al adjudicatario del presente contrato; en consecuencia, su determinación y aplicación se efectuará conforme a la normatividad tributaria vigente, atendiendo a las particularidades del contratista y a las condiciones específicas de ejecución contractual.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.50%
RETEFUENTE – LICENCIAMIENTO Y USO DE SOFTWARE	3.50%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	11.04X1000

Se realizarán las retenciones correspondientes a los impuestos nacionales y territoriales, así como a las tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente al momento de la causación y pago.

Dichas retenciones se practicarán en los porcentajes y condiciones establecidos por la ley, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contratista, el tipo de servicio o bien contratado y las disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.

Las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato serán aplicadas conforme a la normatividad tributaria vigente. Se aclara que, mencionadas retenciones no modifican el valor del contrato, por lo que el contratista asumirá íntegramente las obligaciones fiscales derivadas de su ejecución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Relacionar los beneficios institucionales técnicos, económicos, que deben ser otorgados por el contratista, a fin de conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, que se vea reflejado en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual, posteriormente deberán contemplase en el contrato y ejecutados dentro del plazo ejecución del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El Contratista deberá tener en cuenta que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la correspondiente aprobación y asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que se presenten aplazamientos o demoras derivadas de la programación o disponibilidad del PAC, estas no generarán intereses, mora, indemnización, sanción ni reconocimiento de perjuicios, por tratarse de situaciones asociadas al trámite presupuestal y financiero. En consecuencia, el Contratista deberá esperar la respectiva aprobación y giro de los recursos para la realización del pago.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE Dirección Administrativa de Inteligencia Naval. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía

Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **17 de Octubre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del Supervisor del Contrato.

4.5 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes/servicios a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en almacén general y/o dependencia, ubicado en la Edificio “MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez” ubicado en el Aeropuerto EL Dorado AC 26 No 117-81 “CATAM”, así:

No. LOTE	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INCLUIDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACIONES, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	Edificio “MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez” ubicado en el Aeropuerto EL Dorado AC 26 No 117-81 “CATAM”	Lunes a viernes 08:00R a 1200R - 1400R a 1700R

la ejecución de las actividades se realizará dentro del horario comprendido de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en días hábiles, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato. cualquier actividad que deba desarrollarse por fuera del horario establecido deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor, sin que ello genere costos adicionales para la armada nacional.

El contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al desplazamiento, transporte, ingreso, viáticos, permanencia y demás gastos logísticos de su personal técnico, así como cualquier recurso adicional requerido para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.

Nota: El Contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, con una antelación mínima de Cinco (05) Días hábiles, la programación de cualquier visita, sesión y/o ingreso a las instalaciones objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá remitir previamente la información completa del personal técnico que realizará la visita, incluyendo como mínimo: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, cargo o rol a desempeñar, certificaciones vigentes de afiliación a salud y a la administradora de riesgos laborales (ARL), y número de contacto de emergencia.

En caso de requerirse el ingreso de vehículos, deberá suministrar los datos correspondientes (Placa, Marca, Modelo y Color). Cuando aplique, deberá informar el listado de herramientas o equipos que serán ingresados.

Lo anterior, en consideración a que las direcciones relacionadas corresponden a unidades militares y están sujetas a protocolos estrictos de seguridad y control de acceso, por lo cual el ingreso estará condicionado a la autorización previa conforme a los procedimientos internos establecidos.

FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios previa coordinación con el supervisor mediante los canales establecidos **en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la recepción de solicitud** de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

Nota: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

4.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los Artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “ecuación contractual” y “al equilibrio económico”.

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales. **Anexo.**

4.7 GARANTÍAS:

4.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Acorde lo establecido en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones

4.7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el Contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al 20% POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (8) meses posteriores al lapso de ejecución).
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al 20%POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (8) meses posteriores al lapso de ejecución.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

GARANTÍA TÉCNICA:

Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo **DE 12 MESES Y/ O SU EXTENSIÓN** (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

GARANTÍA TÉCNICA:

RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INCLUIDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACIONES, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, brindará una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por el Centro de Protección de Datos (CPDIN) y División de Tecnología, Información y Comunicaciones (DITCO) la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, conforme a las especificaciones y características técnicas exigidas, por **LAPSO DE 12 MESES Y/ O SU EXTENSIÓN**. Esta garantía incluye costo, responsabilidad y riesgo del contratista; así como el soporte técnico, mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o recuperativo y/o las actualizaciones y/o nuevas versiones que se requiera), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos y/o servicios entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, **dentro de un lapso máximo de ocho (8) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato**. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Sí la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

4.7.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL,** IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.039.527-3 Y EL CONTRATISTA.
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	400 SMLMV
VIGENCIA	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
BENEFICIARIOS	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL,** IDENTIFICADA CON **NIT. No. 900.039.527-3**
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de vigencia de las garantías que incluye el contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional.

4.8 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria

con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto No. 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988.

4.10 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:
En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.10.1 MULTA:
EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por Quince (15) Días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de Tres (03) Días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de Enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

4.10.2 CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta Por Ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, Dirección Administrativa de Inteligencia Naval se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de Enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

4.11 CADUCIDAD:

Dirección Administrativa de Inteligencia Naval podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.12 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los Artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.13 LIQUIDACIÓN:
El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los Ocho (08) Meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Dirección Administrativa de Inteligencia Naval procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

4.14 INDEMNIDAD:
Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, dentro de los Cinco (05) Días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

4.16 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

4.16.1 **Obligaciones del Contratante:**

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:**

1. En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada Seis (06) Meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.16.2 **Obligaciones del Contratista**

4.16.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad

contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3.Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6.Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7.Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8.Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 10.Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado y debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 11.Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 12.El contratista deberá diligenciar ante las autoridades administrativas competentes los respectivos trámites para la puesta en funcionamiento de los equipos contemplados en el anexo técnico.13.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 14.Ponderables: El contratista se compromete a entregar los bienes y/o servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada, los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. 15.El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. 16.Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 17.Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 18.Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

19. CLAUSULA OFFSET: De conformidad con el Decreto No. 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el Artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el Artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución No. 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de Vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (Tres Millones de Dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir cuando la Armada Nacional lo indique el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adiciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

4.17 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (Cuando Aplique).

4.17. CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

4.17.1 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de Cinco (05) Días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.17.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA". (*CUANDO APLIQUE*):
La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con Cinco (05) Días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:
Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:
BASE NAVAL No. 06 A.R.C. “BOGOTÁ”
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: _____ – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval A.R.C. “BOGOTÁ” Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.
PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de Junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.
PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval A.R.C. “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval A.R.C. “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

4.17.3 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":
La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con Cinco (05) Días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así: Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval A.R.C. "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de _____.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:
6. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No. 06 A.R.C. "BOGOTÁ"
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE
_____ - COLOMBIA

7. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval A.R.C. "BOGOTÁ" de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
8. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
9. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
10. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también

cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de Junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

ANEXO "A"
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores

Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **017/*JINAV/DADIN/2026***, presento oferta para contratar el _____**,** cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

A. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ fax _____.

B. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

C. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

D. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)

E. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

F. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

G. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

H. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

I. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

J. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

K. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

L. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia

financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

M. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto No. 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto No. 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

N. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

O. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.

P. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

Q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

R. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

S. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

T. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.

U. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

V. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

W. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

X. Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto No. 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución No. 0312 de 2019 que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Y. Que la validez de la oferta es por Noventa (90) Días

Z. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.

AA. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.

Persona De Contacto	[Nombre]		
Dirección Y Ciudad	[Dirección De La Compañía]		
Teléfono	[Teléfono De La Compañía]	Celular	[Teléfono De La Compañía]
Correo Electrónico	[Dirección De Correo Electrónico De La Compañía]		

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nombre del Representante Legal o de la Persona Natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "C"
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y Fecha_____.

Señores
Dirección Administrativa de Inteligencia Naval
Armada Nacional

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 017/JINAV/DADIN/2026.

Estimados Señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre *o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Licitación Pública cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

_____ NIT. _____ y _____ NIT. _____

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE, PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)

_____
_____

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.

6. El representante legal del CONSORCIO es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, ____ y _____ (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "D"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Dirección Administrativa de Inteligencia Naval
Armada Nacional
Bogotá

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016/JINAV/DADIN/2026.

Estimados Señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1) COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)
1_____ _____ _____
2_____ _____ __ _____
3_____ _____ _____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) (1)

---

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (*indicar el nombre),* identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, *de* _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____
_____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y_____- (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

_____.

(Nombre y Firma del Representante Legal *de Cada Uno de los Integrantes)*

(Nombre y Firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "E"
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016 y Artículo 3 Decreto No. 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos Seis (06) Meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(Artículo 65 Ley 1819 de 2016 y Artículo 3 Decreto No. 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos Seis (06) Meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis (06) Meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(Artículo 65 Ley 1819 de 2016 y Artículo 3 Decreto No. 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(Artículo 65 Ley 1819 de 2016 y Artículo 3 Decreto No. 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]
[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los Seis (06) Meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los Seis (06) Meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

CONTINUACIÓN
ANEXO "E"
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) Días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "F"
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución, presupuesto asignado al proceso y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y que hacen parte del Proceso **No.017/JINAV/DADIN/2026**, cuyo objeto es **RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INCLUIDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACIONES, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario.

Me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes que integran el anexo técnico es el siguiente:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDA MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Endpoint Security Complete (Inncludes New SES/SEP SUBSCRIPTION), Hybrid Subscription License with Support, Per Device, 1Y, Antimalware	634	UND		
2	Symantec Data Loss Prevention Core Package, Cifrado, Subscription License with Support, User, 1Y. ➢ Oracle Standard Edition 2 for Data Loss Prevention, Subscription License with Support, CPUs 1YR. ➢ Servicios instalación configuración y puesta en marcha de la solución. ➢ Se define alcance con canal y cliente.	634	UND		

Notas:

NOTA 1. EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIR EN SUS PRECIOS TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, TRANSPORTE Y OTROS CARGOS QUE SE CAUSAREN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN LOS PRECIOS OFERTADOS EN EL PRESENTE ANEXO.

NOTA 2. EN CASO QUE EL PROPONENTE NO INDIQUE EL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA) Y HAYA LUGAR A ESTE SE ENTENDERÁ QUE VIENE INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL (IVA PRESUNTO), SIN PERJUICIO DE LAS CORRESPONDIENTES CORRECCIONES ARITMÉTICAS POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO. SI EL BIEN ESTÁ LEGALMENTE EXENTO DE IVA SE DEBERÁ INDICAR DE MANERA CLARA Y EXPRESA LA NORMA QUE CONTEMPLA EL BENEFICIO.

NOTA 3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31 DE 1992, LA UNIDAD MONETARIA Y DE CUENTA DEL PAÍS ES EL PESO COLOMBIANO, EN TANTO QUE LAS FRACCIONES DENOMINADAS CENTAVOS NO VOLVIERON A SER ACUÑADAS POR DICHA AUTORIDAD Y POR LO MISMO NO HACEN PARTE DE LA UNIDAD MONETARIA NI DE CUENTA EN COLOMBIA, EN TAL SENTIDO NO SE ESTABLECERÁN SUS TARIFAS CON CENTAVOS, SINO QUE DEBERÁN HACERSE SIEMPRE LAS APROXIMACIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 CENTAVOS A 0.49 CENTAVOS	AL PESO COLOMBIANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR
0.50 CENTAVOS A 0.99 CENTAVOS	AL PESO COLOMBIANO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "G"
CAPACIDAD RESIDUAL
(APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[1]

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN - SEGMENTO - CLASIFICADOS UNSPSC	PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE EN EL CONTRATISTA PLURAL	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS (VALOR DEL CONTRATO PONDERADO POR LA PARTICIPACIÓN EN PESOS COLOMBIANOS)
Total		

G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA, INGENIERÍA O GEOLOGÍA	PROFESIÓN	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	NO. Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VIGENCIA DEL CONTRATO
Total				

G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

N° DE CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (1)	VALOR DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA Y ADICIONES) (2)	SI EL CONTRATO ESTE O ESTUVO SUSPENDIDO COLOCAR SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR (3)	FECHA DE INICIO REINICIO DEL CONTRATO (DD/MM/AA) (4)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (5)	FECHA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION (DD/MM/AA) (6)	DIAS EJECUTADOS DEL CONTRATO (7) (7)=(6)-(4)	DIAS POR EJECUTAR DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (8)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO? (SI/NO	FECHA DE SUSPENSIÓN	SALDO DIARIO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN (9) (9)= (2)(1)*30)	SALDO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN (10) (10)=(9)*(8)*(5)
SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION												

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: _____

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%
4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.

_____

5. En la Columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a: (9) = (3)/((1)*30). Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de ____del año____.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO "H"
FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA
PERSONA JURÍDICA NACIONAL

NOMBRE PROVEEDOR _____
NIT _____
ANEXAR COPIA RUT _____
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

NO. CÉDULA _____
ANEXAR COPIA RUT _____
NOMBRES _____
APELLIDOS _____
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____
PROFESIÓN _____
NO. MATRICULA _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____
REGIÓN _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FAX _____
E-MAIL _____
PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

IVA	
RENTA	
OTRO. CUAL?	

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI NO

V DATOS BANCARIOS

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA
CORRIENTE _____
DE AHORROS _____

ENTIDAD FINANCIERA _____
CÓDIGO _____
SUCURSAL _____
CÓDIGO _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
NÚMERO DE LA CUENTA _____
(ADJUNTAR ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
00	BANCO DE LA REPUBLICA	01	BANCO DE BOGOTA
02	BANCO POPULAR	06	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
07	BANCOLOMBIA	09	CITIBANK COLOMBIA
12	GNB SUDAMERIS S.A	13	BANCO GANADERO
19	BANCO COLPATRIA	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	32	BANCO CAJA SOCIAL
40	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	51	BANCO DAVIVCIENDA S.A
52	BANCO AV VILLASDAVIVIENDA	53	BANCO W S.A
58	BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F	59	BANCAMIA
60	BANCO PICHINCHA S.A	61	BANCOOMEVA
62	CMR FALBELLA S.A	63	BANCO FANANDINA S.A
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	67	BANCO COMPARTIR S.A
69	BANCO SERFINANZA S.A		

ANEXO "I"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es **LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INCLUIDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACIONES, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.**

ESPECIFICACIONES PONDERABLES: Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración de los servicios y bienes que se aspiran contratar; distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
El oferente que con su oferta ofrezca herramienta cifrado-para licenciamiento (50) equipos computo.	30
El oferente que con su oferta ofrezca dentro de su licenciamiento una (01) licencia de Borrado Seguro.	20
El oferente que con su oferta ofrezca dos (02) meses adicionales de licenciamiento adquirido en el presente proceso, de acuerdo al anexo técnico.	10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	COMPONENTE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	Endpoint Security Complete (Inncludes New SES/SEP SUBSCRIPTION), Hybrid Subscription License with Support, Per Device, 1Y, Antimalware	634	Unidades
2	Symantec Data Loss Prevention Core Package, Cifrado, Subscription License with Support, User, 1Y. ➢ Oracle Standard Edition 2 for Data Loss Prevention, Subscription License with Support, CPUs 1YR. ➢ Servicios instalación configuración y puesta en marcha de la solución. ➢ Se define alcance con canal y cliente.	634	Unidades

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES
RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INCLUIDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACIONES, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

I. REQUERIMIENTOS BASE PROCESO – SYMANTEC PROTECCIÓN DE ENDPOINTS		
1. ENDPOINTS		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución debe tener la capacidad de brindar protección contra malware, virus de red, conexiones sospechosas, amenazas web, spyware, análisis de archivos adjunto de correo POP3, monitoreo de comportamiento, ataques combinados y ataques de día cero para equipos de punto final (Endpoint).	
1.2	La solución de protección de Antimalware se debe poder desplegar 100% Onpremise o 100% en Nube y debe permitir como mínimo las características de Antimalware, Control de Aplicaciones y de dispositivos, protección avanzada contra Ransomware, mitigación de vulnerabilidades a través de parches virtuales y protección de fuga de información a través de expresiones regulares, diccionarios y características de los archivos.	
1.3	La solución de protección Antimalware debe permitir la implementación de protección antimalware, control de aplicaciones, control de dispositivos, prevención de fuga de información, protección web, mitigación de vulnerabilidades a través de parches virtuales en un solo agente.	
1.4	La solución debe permitir hacer backup y restauración automática de archivos ante intentos de cifrado no autorizados, con el fin de generar una protección proactiva contra Ransomware.	
1.5	La solución debe contar con firewall (reglas de conexiones de aplicación, IP, puerto y protocolo), reputación de archivos y/o reputación web.	

1.6	La solución debe permitir realizar escaneos de los endpoint de forma manual, programada y en tiempo real.	
1.7	La solución debe tener la capacidad de aislar los equipos o ponerlos en cuarentena cuando se detecta algún ataque para evitar la propagación del mismo dentro de la red.	
1.8	La solución debe tener la capacidad de brindar protección contra filtrado de datos sensibles y proporcionar un control de dispositivos.	
1.9	La solución debe permitir la integración con 1 o más dominios.	
1.10	La solución debe permitir la integración con Active Directory.	
1.11	La solución debe permitir realizar una migración a versiones superiores de la misma conservando las configuraciones, incluida la base de datos.	
1.12	La solución debe permitir el uso de una base de datos externa Microsoft SQL Server	
1.13	La solución debe permitir recuperar los archivos que sean enviados a cuarentena.	
1.14	La solución debe proporcionar protección a los agentes contra Ramsomware.	
1.15	La solución debe proporcionar una consola de administración que pueda ser utilizada desde un entorno web.	
1.16	La solución debe proporcionar una herramienta para la migración de la base de datos nativa de la solución a una base de datos SQL.	
1.17	La solución debe tener la capacidad de analizar la reputación de archivos.	
1.18	La solución debe permitir la creación, modificación y eliminación de roles y usuarios para la administración de la misma.	
1.19	La solución debe tener la capacidad de proteger los equipos que se encuentren dentro de la red y fuera de ella.	
1.20	La solución debe tener un módulo de firewall que permita la creación de políticas a través de aplicaciones, aplicaciones específicas, llaves de registro de aplicaciones y estas se podrán aplicar a través de UDP, TCP y ICMP con puertos y direcciones IP definidas según las necesidades.	
1.21	La solución debe tener la capacidad de programar las sincronización de los equipos para horas y fechas específicas.	
1.22	La solución debe permitir la configuración de un servidor SMTP para él envió de notificaciones vía Email	
1.23	La solución debe permitir seleccionar el criterio de las notificaciones para ser enviadas al administrador, cuando una amenaza sea detectada.	
1.24	La solución debe permitir la configuración de la plantilla del correo para él envió de notificaciones.	
1.25	La solución debe permitir seleccionar el criterio de las notificaciones para ser enviadas al administrador, cuando uno de los equipos sean enviados a cuarentena.	
1.26	La solución debe permitir la configuración de la plantilla del correo para él envió de notificaciones cuando los equipos sean enviados a cuarentena.	
1.27	La solución debe permitir la configuración de los tipos de eventos que serán notificados y visualizados en el agente, y adicionalmente configurar el mensaje de las alertas dependiendo de la criticidad del evento (High, Medium, Low)	
1.28	La solución debe tener la capacidad de finalizar sesiones en la consola de administración por tiempo de inactividad.	
1.29	La solución debe tener la capacidad de hacer Rollback de las actualizaciones de los componentes.	
1.30	La solución debe tener la capacidad de eliminar de los logs de los eventos del sistema, servidor y agentes, para que estos sean eliminados con una frecuencia especifica.	
2. CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN		
2.1	La consola de administración debe permitir administrar los agentes instalados en la red de equipos. Permitiendo conocer el estado de los agentes.	
2.2	La consola de administración debe estar en la Nube para garantizar la administración en todo el tiempo sin importar el lugar donde estén las maquinas administradas.	
2.3	La consola de administración debe permitir agrupar los agentes en grupos para facilitar la configuración y administración de los mismos.	
2.4	La consola de administración debe permitir configurar notificaciones sobre riesgos de seguridad y ver los Logs enviados por los agentes sobre los eventos de los mismos.	
2.5	La consola de administración debe proporcionar un Dashboard que brinde información global sobre los agentes, eventos de reputación web, usuarios afectados, eventos de comando y control, incidentes de filtración de datos, entre otros e igualmente debe permitir que secciones o widgets sean agregados o eliminados según se requiera.	
2.6	La consola de administración debe permitir consultar los Logs de instalación tanto del agente como el del servidor de administración.	
2.7	La consola de administración debe permitir visualizar estadísticas de históricos de actualizaciones de patrones de análisis de antivirus, antispyware, análisis de comportamiento, conexiones sospechosas, y exploits de los navegadores de internet.	
2.8	La consola de administración debe permitir visualizar los logs de los eventos sobre los equipos donde se encuentra instalado el agente, dichos eventos deben estar relacionados a temas de malware, spyware, reputación web, conexiones sospechosas, archivos sospechosos, Command & Control Callbacks, Behavior Monitoring, Machine Learning, control de dispositivos, DLP, y escaneos. Adicionalmente la solución debe permitir filtrar dichos logs por periodos de tiempo preestablecidos, por rangos de fechas y por tipo de escaneo.	
2.9	La consola de administración debe permitir la visualización de los logs de registro de los eventos del actualización del servidor de actualizaciones.	
2.10	La consola de administración debe permitir la visualización de los logs de registro de los eventos del servidor de administraciones.	
2.11	La consola de administración debe tener la capacidad de generar reporte en formato PDF, DOCX y XLSX	
2.12	La consola debe poder operarse en la nube sin requerir recursos de infraestructura y entregarse como software como servicio	
3. AGENTES		

3.1	Los agentes deben ser instalados mediante instalación web, link de instalación por correo, instalación por script, instalación remota, y/o paquete de instalación.	
3.2	Los agentes deben requerir contraseña de administración para ser desinstalados de los equipos.	
3.3	Las políticas de seguridad deben aplicarse en los agentes de forma individual y/o por grupos.	
3.4	El agente debe tener la capacidad de eliminar los archivos sospechosos de forma automática.	
3.5	El agente debe estar integrada en un solo agente para dar protección de amenazas, protección de vulnerabilidades, control de aplicaciones y DLP	
3.6	Los agentes deben tener la capacidad de conectarse a múltiples fuentes de actualización (patrones, firmas, url sospechosas, etc), si alguna de estas es inaccesible para el agente.	
4. REGULATORIOS Y CUMPLIMIENTO		
4.1	La solución debe estar ubicada en el cuadrante de líderes de Gartner mínimo 3 años anteriores.	
4.2	La solución debe estar listada como líder en el último cuadrante de Forrester de Endpoint Security Suites	
4.3	El fabricante de la solución de Endpoint debe ser líder en el último cuadrante de Enterprise detección and Response de Forrester.	
5. SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS		
5.1	Windows 10 (32-bit/64-bit)	
5.2	Windows 11 (32-bit/64-bit)	
5.3	Windows Server 2008 (32-bit)	
5.4	Windows Server 2008 Failover Clúster (Active/Passive) (32-bit)	
5.5	Windows Server 2008 (64-bit)	
5.6	Windows Server 2008 R2 (64-bit)	
5.7	Windows HPC Server 2008 R2 (64-bit)	
5.8	Windows MultiPoint Server 2012 Standard, DataCenter y Server Core	
5.9	Windows MultiPoint Server 2012 R2 Standard, DataCenter y Server Core	
5.10	Windows Server 2016 Standard, DataCenter y Server Core	
5.11	Windows Storage Server 2016	
5.12	Windows Server 2019 Standard, DataCenter y Server Core	
5.13	Windows Server 2008 (32-bit/64-bit)	
5.14	Windows Server 2008 R2 (32-bit/64-bit)	
5.15	Windows HPC Server 2008 (32-bit/64-bit)	
5.16	Windows HPC Server 2008 R2 (64-bit)	
5.17	Windows Server 2012 (64-bit)	
5.18	Windows Server 2012 R2 (64-bit)	
5.19	Windows Server 2016 (64-bit)	
5.20	Windows Server 2019 (64-bit)	
5.21	Windows MultiPoint Server 2010 (64-bit)	
5.22	Windows MiltiPoint Server 2012 (64-bit)	
5.23	Windows MultiPoint Server 2011 (64-bit)	
5.24	Windows Server 2025 16 Cores (64-bit)	
5.25	Base de Datos	
5.26	SQL Server 2008 R2 Express o superior	
5.27	SQL Server 2008 R2 o superior	
6. SERVIDOR DE RETRASMISIÓN		
6.1	El servidor de retrasmisión debe tener la capacidad de ser implementado en una red DMZ, cloud, etc; para permitir la conexión de los agentes que no se encuentran dentro de la Red de la organización.	
6.2	El servidor de retrasmisión debe tener visualización y control de los agentes que se encuentran fuera de la red de la organización.	
7. PLATAFORMAS DE VISUALIZACIÓN SOPORTADAS		
7.1	ESX/ESXi Server (Server Edition) 5.x, 6.x	
7.2	Server (Server Edition) 1.0.3, 2	
7.3	Workstation and Workstation ACE Edition 7.0, 7.1,8.0, 9.0, 10.0, 11.0, 12.0	
7.4	vCenter™ 5.0, 5.1, 5.5, 6.x, 7.x, 8.x	
7.5	View™ 5.0, 5.1, 5.3, 6.x	
7.6	XenDesktop 5.0, 5.5, 5.6, 7.x	
7.7	XenServer 6.5, 7.0	
7.8	XenApp 4.5, 5.0, 6.0, 6.5, 7.x	
7.9	VDI-in-a-Box 5.1	
7.10	Microsoft Hyper-V Server 2008/2008 R2 (64-bit)	
7.11	Microsoft Hyper-V Server 2012/2012 R2 (64-bit)	
7.12	Microsoft Hyper-V Server 2016 (64-bit)	
7.13	Windows Server 2008/2008 R2 (64-bit) Hyper-V	
7.14	Windows Server Hyper-V:	
7.15	Windows Server 2008/2008 R2 (64-bit) Hyper-V	
7.16	Windows Server 2012/2012 R2 (64-bit) Hyper-V	
7.17	Windows Server 2016 (64-bit) Hyper-V	
7.18	Windows Server 2019 (64-bit) Hyper-V	
7.19	Windows Server 2025 (64-bit) Hyper-V	
7.20	Windows 10 Pro/Enterprise (64-bit) Hyper-V	
7.21	Windows 11 Pro/Enterprise (64-bit) Hyper-V	
II. REQUERIMIENTOS BASE PROCESO - DATA LOSS PREVENTION		
		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución debe tener la capacidad de prevenir y/o informar sobre la fuga o perdida de información sensible de la organización ya sea de forma accidental o deliberada.	
1.2	La solución debe permitir identificar o configurar los activos digitales que se desean proteger.	

1.3	La solución debe permitir la creación de políticas que limiten la trasmisión o transferencias de activos digitales por los canales de comunicación convencionales (email y/o dispositivos externos).	
1.4	La solución debe tener la capacidad de igualmente brindar protección y aplicar políticas para transferencia de activos digitales mediante cliente de correo ya será software o web.	
1.5	La solución debe permitir que la organización haga cumplir con las normas de privacidad establecidas.	
1.6	La solución debe tener la capacidad de brindar protección contra filtrado de datos sensibles y proporcionar un control de dispositivos, permitiendo configurar reglas o políticas para ser aplicadas a grupos o agentes individuales.	
1.7	La solución debe proporcionar identificadores de datos y/o plantillas para la creación de políticas.	
1.8	La solución debe tener la capacidad de identificar o reconocer archivos ejecutables, documentos, gráficos vectoriales, archivos multimedia, archivos comprimidos, bases de datos, hojas de cálculo, presentación, archivos vinculados e incrustados, y/o archivos encriptados.	
1.9	La solución debe tener la capacidad de localizar activos digitales almacenados en portátiles, equipos de escritorio, y servidores.	
1.10	La solución debe tener la capacidad de proporcionar filtros de protección para canales de red como FTP o HTTP, canales de aplicaciones o periféricos.	
1.11	La solución debe tener la capacidad de detectar datos estructurados y no estructurados.	
1.12	La solución debe mantener un monitoreo constante.	
1.13	La solución debe proveer plantillas que permitan el cumplimiento de estándares como GLBA, HIPAA, PCI-DSS o SB-1386.	
1.14	La solución debe permitir la integración con Directorio Activo y permitir la delegación de administración.	
1.15	La solución debe contar con una consola de administración WEB que permita la configuración de políticas e implementaciones, reportes de los equipos, extracción de huellas digitales, y actualizaciones.	
1.16	La solución debe contar con una herramienta que analice los activos digitales que se encuentran almacenados en los portátiles o computadores de escritorio aun así no estén conectados en la red de la organización.	
1.17	La solución debe tener la capacidad de identificar los activos digitales almacenados en los dispositivos o el tráfico en la red utilizando expresiones regulares (predefinidas y/o personalizadas), atributos de archivos (tipo y/o tamaño), huellas digitales, palabras clave, y/o plantillas (predefinidas y/ personalizadas)	
1.18	Las plantillas de identificación de activos digitales debe permitir combinar identificadores de datos (expresiones, atributos de archivos, huellas digitales, lista de palabras).	
1.19	La solución debe permitir usar plantillas predefinidas por el fabricante, personalizarlas, crear plantillas, importar plantillas, exportar plantillas, y eliminar las plantillas.	
1.20	La solución debe permitir implementar políticas independientes tanto para agentes en los dispositivos como para agentes en la red.	
1.21	La solución debe permitir generar reportes ya sea por demanda o de forma programada (Diario, semanal o mensual), estos reportes deben contener información de los logs de los agentes. Dichos reportes deben mostrar información relevante como top de incidentes, información resumida, reporte de auditoria, entre otros.	
1.22	La solución debe permitir almacenar reportes y estos deben estar disponibles en formatos PDF, HTML, o Microsoft Excel.	
1.23	La solución debe tener la capacidad de administrar los logs de manera que pueda eliminar los Logs que tengan un tiempo de más de 90 días, igualmente debe permitir la realización de un backup y limpieza de los mismos de forma manual.	
1.24	La solución debe permitir que las actualizaciones puedan ser implementadas en ambientes de pruebas y producción para validar el funcionamiento de los mismos.	
1.25	La solución debe soportar la detección de fuga de información en los siguientes tipos de archivo: .pdf .odt, .ott, .stw, .sxw .wpd, .wps .xml .xbd, .xdw .htm .jtd .sam .doc, .docm, .docx, .dot, .dotm, .dotx .wri .rtf .sgml .wsd, .bmp .dib .dcm .eps .img .gif .jpg .mac .png .tif, .tiff .ico .pcx, .dxf .dwg, .dws .cel, .dgn .cdb .CATDrawing, .CATPart, .CATProduct .cdr .dvi .gds .attr, .sgfx, .ssht .drw .ps .prt .svf .prtdot, .sldasm, .slddrw, .sldprt, .swf .aiff .mod .mov .avi .mid .mpeg .mpg .au .wav .wma .wmv, .7z .arc .arj .bz2 .Z .cpio .gz .lzh .chm .msg .pst .dbx .eml .pgp .rar .shar .tar .rpm .uue .zip, .sas .db .dif .dbf .fp7 .tbl .accdb, .mdb, ods, .ots, .stc, .sxc .csv .123 .wk1 .wk3 .wk4 .wke .wks .xlam .xlc .xls .xlsb .xlsm .xlsx .xltm .xltx .xlw .qpw .wb3 .wb2 .wb1 .wq1, .odp, .otp, .sti, .sxi .shw .pre .pot, .potm, .potx, .pps, .ppsm, .ppsx .ppt .pptm .pptx .vdw, .vdx, .vsd, .vss, .vst, .vsx, .vtx, .7z, .rar, .zip .accdb, .doc, .docx, .pdf, .ppt, .pptx, .w b1, .wb2, .wq1, .wpd, .xls, .xlsx, .mml .pub .qxp .one .mpp .hlp .iam, .idw, .ipt, .msoffice, .pqw y .pif	
1.26	La solución debe permitir configurar las fuentes de actualización para los parches o hot fixes y adicionalmente permitir configurar la periodicidad de las mismas.	
1.27	La herramienta de análisis local debe tener la capacidad de adquirir huellas digitales para los archivos almacenados en el equipo.	
1.28	La solución provee expresiones predefinidas para los números de tarjetas de crédito. A estos números se les realiza una verificación adicional por el número de prefijo, y verificación con LUHN.	
1.29	La solución provee expresiones predefinidas para las direcciones de correo electrónico	
1.30	La solución provee expresiones predefinidas para las números de cuentas de bancos internacionales (IBAN).	
1.31	La solución provee expresiones predefinidas para códigos de identificación de negocio SWIFT BIC.	
1.32	El servidor de administración debe tener la capacidad de ser implementado en entornos VMWare Workstation versiones 6.0, 6.5, 7.0, y/o 8.0	
1.33	El servidor de administración debe tener la capacidad de ser implementado en entornos VMWare ESX(i) versiones 3.5, 4.0 y/o 4.1.	
1.34	La solución provee una lista de palabras predefinidas para la validación de formularios como fecha de nacimiento, fecha de expiración, Nombres y apellidos, lugar de nacimiento, departamentos o ciudades y direcciones de domicilios.	
1.35	La solución provee una lista de palabras que pueden ser usadas en contextos ofensivos, racistas o que incluyan elementos para causar daño (armas)	

1.36	La solución provee una lista de palabras que puedan identificar comandos o instrucciones en lenguajes de programación como C#, C/C++, COBOL, Java, Perl y VB.	
1.37	La solución debe permitir exportar e importar datos como políticas de seguridad y roles de usuarios.	
1.38	La solución debe permitir configurar y programar el reinicio de los dispositivos de forma que no afecte negativamente las operaciones de la organización.	
III. CONTROL DE APLICACIONES		
		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución debe tener la capacidad de prevenir la ejecución de aplicaciones no deseadas o desconocidas en los endpoint	
1.2	La solución debe tener la capacidad de ser administrada mediante una consola web.	
1.3	La solución debe tener la capacidad de configurar acciones sobre los archivos que estén en la lista de Suspicious Objects proporcionada por el fabricante para sus soluciones de seguridad.	
1.4	La solución debe permitir la instalación de los agentes mediante un asistente de instalación o mediante la consola de comandos.	
1.5	Los agentes de protección de los equipos deben tener la capacidad de protegerse contra intentos de desinstalación o cancelación de los procesos por los usuarios o por una aplicación de terceros.	
1.6	La solución debe permitir ocultar del icono del agente y las notificaciones en los endpoint.	
1.7	La solución debe permitir bloquear o permitir aplicaciones de acuerdo a puntaje de seguridad propio del fabricante.	
1.8	La solución debe tener la capacidad de bloquear o permitir aplicaciones basada en patrones y puntaje de prevalecencia de la aplicación.	
1.9	La consola de administración de la solución debe ser compatible con servidores web como Apache Tomcat 11 o Microsoft Internet Información Server (IIS) 8.0 o superior.	
1.10	La solución debe permitir el uso de protocolos TLS/SSL para la comunicación entre los agentes y el servidor de administración.	
1.11	La solución debe tener la capacidad de proteger las contraseñas enviadas entre el navegador web y el servidor de administración mediante cifrado RSA y Hash.	
1.12	La solución debe permitir configurar el intervalo en el que los logs de los agentes son recolectados por el servidor de administración.	
1.13	La solución debe permitir configurar el intervalo en el que los agentes actualizan las políticas consultando el servidor de administración.	
1.14	La solución debe permitir la realización de backups de los datos de configuraciones de la solución, los certificados SSL, datos de los agentes, y logs almacenados en el servidor de administración.	
1.15	La solución debe permitir la realización de backups de los logs almacenados en los agentes.	
1.16	La consola de administración de la solución debe proporcionar gráficos y estadísticas de distribución de la solución, distribución de políticas y agentes administrados.	
1.17	La solución debe tener la capacidad de identificar o agrupar los logs por políticas, inventario de equipos, aplicaciones conocidas, acciones del administrador, mensajes de los agentes y mensajes del servidor.	
1.18	La solución debe tener la capacidad de generar o permitir importar los certificados de autenticación del servidor	
1.19	La solución debe permitir realizar una sincronización de la lista de objetos sospechosos obtenidos de otras soluciones del mismo fabricante.	
1.20	La solución debe contar con roles definidos con diferentes niveles de acceso para editar y/o visualizar los datos y configuraciones de la solución.	
1.21	La solución debe permitir realizar búsquedas en los registros o logs, haciendo uso de filtros y permitir exportarlos en archivos con formato (CVS o XLSX).	
1.22	La solución debe permitir establecer reglas para el cumplimiento de control de aplicaciones, dichas reglas deben permitir o bloquear aplicaciones de acuerdo a las políticas de la organización.	
IV. HERRAMIENTA DE CIFRADO		
		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución debe contar con cifrado basado en hardware y en software para entornos mixtos.	
1.2	La solución debe permitir la administración de las claves de cifrado, y la sincronización de políticas con todos los equipos.	
1.3	La solución debe garantizar el cifrado de archivos, carpetas y medios extraíbles.	
1.4	La solución debe tener capacidad de implementar comandos remotos, recuperar datos perdidos y una sincronización de políticas en tiempo real.	
1.5	La solución debe tener integración con UEFI (Unified Extensible Firmware Interface), responsable de inicializar el hardware de los equipos antes de dar el control al sistema operativo.	
1.6	La solución debe cifrar todas las unidades de disco físicas que tenga disponibles el equipo.	
1.7	La solución debe contar con varios métodos de autenticación para el inicio de sesión en los equipos. ColorCode: Una secuencia única de colores. Domain Authentication: Sincronización LDAP de Active Directory para inicio de sesión único (SSO). Fixed Password: Una cadena de caracteres, números y símbolos. PIN: Un número de identificación personal estándar. Remote Help: Autenticación interactiva para usuarios que olvidan sus credenciales o dispositivos que no tienen políticas sincronizadas dentro de un período de tiempo predeterminado. Self Help: Combinaciones de preguntas y respuestas que permiten a los usuarios restablecer una contraseña olvidada sin ponerse en contacto con el Soporte técnico. Smart Card: Una tarjeta física utilizada junto con un PIN o una contraseña fija.	
1.8	La consola debe proporcionar la capacidad de administrar los usuarios para agregar o eliminar cuentas, restablecer contraseñas, cambiar permisos, configurar prioridad de políticas, importar usuarios desde Active Directory y buscar cuentas de usuario específicas.	

1.9	La consola debe mostrar un estado actual de los discos cifrados de cualquier equipo con las fechas de última sincronización y política aplicada.	
1.10	La consola debe brindar la posibilidad de mostrar en todos los dispositivos los intentos fallidos de inicio de sesión.	
1.11	La consola debe mostrar los dispositivos que se encuentran bloqueados debido a restricciones de políticas.	
1.12	La consola cuenta con una lista de políticas donde muestra la información y el estado de las políticas creadas para todos los usuarios.	
1.13	La solución debe permitir el cifrado completo de disco incluyendo aplicaciones, configuraciones de registro, archivos temporales, archivos de intercambio, spoolers de impresión y archivos eliminados.	
1.14	La solución debe contar con un cifrado de archivos en el cual se pueda establecer una clave para cada archivo en específico sin importar que se encuentren en el mismo equipo.	
1.15	La solución debe usar cifrado AES	
1.16	La solución debe permitir a los usuarios restablecer una contraseña olvidada o una cuenta bloqueada antes de poder iniciar sesión el dispositivo.	
1.17	La consola debe generar un reporte en el que se muestren todas las posibles violaciones de seguridad en relación con conexiones fallidas, intento de manipulación de las políticas o intentos de modificación de los logs.	
1.18	La solución debe permitir la generación de informes donde se muestren datos como estados de cifrado, versiones de dispositivos, últimos usuarios conectados a los dispositivos.	
1.19	La solución debe utilizar los estándares de cifrado OPAL y OPAL 2.	
1.20	La solución debe contar con la certificación FIPS (Federal Información Processing Standard) 140-2.	
1.21	El agente para el cifrado debe proteger los archivos y las carpetas ubicados en cualquier dispositivo que aparezca como una unidad dentro del sistema operativo.	
1.22	Los agentes deben integrarse con las soluciones de cifrado que vienen en los sistemas operativos. Microsoft BitLocker, Apple FileVault.	
1.23	La herramienta de cifrado deberá ser compatible mínimo con los siguientes sistemas operativos:	
1.24	Windows™ 10 - 11 (32-bit/64-bit)	
1.25	Windows™ Embedded POSReady 7 (32-bit/64-bit)	
1.26	OS X™ Sierra	
1.27	OS X™ El Capitan	
1.28	OS X™ Yosemite	
1.29	OS X™ Mavericks	
1.30	OS X™ Mountain Lion	
1.31	OS X™ Lion	
V. WEB SECURITY		
		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución debe brindar protección frente amenazas de Malware, ataques dirigidos, Vulnerabilidades de Día cero Amenazas Avanzadas y Ransomware	
1.2	La solución debe ser en su totalidad as a Services	
1.3	La solución debe contar con reputación web adicional reputación de archivos	
1.4	La solución debe permitir el filtrado URL y control de aplicaciones que requieren navegación en Internet	
1.5	La solución debe analizar el trafico entrante y saliente en busca de Malware	
1.6	Es requisito contar con la habilidad de configurar permisos granulares en la consola de administración para delegar operaciones y trabajos específicos a diversos usuarios o grupos de usuarios, así como perfiles de auditoría que solo permitan visualizar datos pero sin la capacidad de modificar ninguna configuración	
1.7	La solución debe permitir la integración con el Active Directory	
1.8	La solución debe permitir realizar un control de Ancho de Banda	
1.9	la solución debe permitir la implementación de políticas para evitar que los usuarios publiquen contenido en redes sociales o sitios de webmail	
1.10	La solución debe contar con un módulo de prevención de pérdida de datos y contar con políticas definidas por default, permitiendo usar palabras claves y templates	
1.11	La solución debe permitir la inspección de trafico HTTP Y HTTPS	
1.12	La solución debe brindar alta disponibilidad del servicio	
1.13	La solución propuesta debe contar con un Dashboard el cual permita visualizar en tiempo real C&C, Ancho de banda usado, amenazas detectas, estado del servidor, estado de los agentes	
1.14	La solución debe proteger la navegación en los equipos móviles, endpoint y equipos que salen de la red corporativa	
1.15	El filtrado de URL de la solución debe estar definido por categorías	
1.16	Si una URL no está en la base de datos para verificar su confiabilidad esta debe ser testeada en tiempo real utilizando tecnología de categorización dinámica	
1.17	Se podrán crear usuario y roles para el acceso a la plataforma de administración	
1.18	La solución debe contar con la posibilidad de aplicar políticas de DLP para proteger la ex filtración de la información	
1.19	La actualización de patrones, firmas y mantenimiento de la plataforma será por parte del proveedor de la solución	
1.20	La solución debe contar con un analizador de objetos sospechosos en ambientes controlados	
1.21	La solución debe notificar al usuario y al administrador cuando este incumpliendo las políticas o sea detectada una amenaza	
VI. PROTECCIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES		
1. CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La consola de administración debe contar con Dashboard que permitan monitorear los dispositivos de forma sencilla y estos pueden ser personalizados por el administrador	
1.2	La consola de administración deberá permitir control y visibilidad de los dispositivos móviles que cuenten con un agente instalado.	

1.3	La solución deberá permitir la creación, modificación y eliminación de grupos, los cuales servirán para estructurar los agentes y poderlos administrarlos más fácilmente.	
1.4	La solución deberá permitir estructurar los dispositivos administrados en grupos para facilitar su administración.	
1.5	La solución deberá tener la capacidad de crear, modificar o eliminar políticas y asignarlas a un dispositivo o a un grupo de dispositivos.	
1.6	La solución deberá permitir configurar los escaneos de para un solo dispositivo o para múltiples dispositivos.	
1.7	La solución deberá permitir la eliminación de un dispositivos o eliminación de múltiples dispositivos	
1.8	La solución deberá permitir la administración de las aplicaciones permitidas para ser instaladas en los dispositivos.	
1.9	La solución deberá permitir la creación, modificación y eliminación de cuentas de usuarios y roles, para la consola de administración y gestión.	
1.10	La solución deberá tener la capacidad de realizar la búsqueda de los dispositivos permitiendo el uso de filtros como (Teléfono, IMEI, Numero del Serial, Dirección MAC, etc) para búsquedas avanzadas.	
1.11	La solución deberá tener la capacidad de recuperar las licencias de las aplicaciones desde los dispositivos.	
1.12	La consola de administración debe tener la capacidad de generar reportes relacionados a las vulnerabilidades recomendadas a proteger así como identificar cuales vulnerabilidades ya fueron parchadas en el servidor y que deben ser deshabilitadas.	
1.13	La solución deberá permitir la carga de certificados en formatos como .pfx, .p12, .cer, .crt o .der para ser utilizados por el Servidor de Administración, e igualmente deberá permitir la eliminación de los mismos.	
1.14	La solución deberá tener la capacidad de visualizar mediante la consola de administración las aplicaciones sospechosas, certificados maliciosos instalados en los dispositivos que están siendo administrados por la solución.	
1.15	La solución deberá tener la capacidad de enviar notificaciones (Detecciones de Malware, Certificados Maliciosos, Errores de Sistema, etc) y reportes vía email a los administradores y/o usuarios.	
1.16	La consola de administración deberá ser capaz de integrarse con Microsoft Active Directory para la administración de usuarios de acceso a la consola y realizar búsqueda de nuevos dispositivos en el dominio	
1.17	La solución deberá permitir localizar un dispositivo y acceder remotamente para reiniciar contraseñas, bloquearlo o eliminar toda la información en caso de pérdida del dispositivo.	
1.18	La solución deberá ser capaz de generar reportes desde la consola de administración, permitiendo generarlos por rango de tiempo (Máximo 30 días).	
1.19	La solución deberá tener la capacidad de programar la generación de reportes (diario, semanal, mensual)	
1.20	La solución debe tener la capacidad de realizar las actualizaciones de los componentes de forma programada o manual, y notificar a los dispositivos cuando las actualizaciones estén disponibles.	
1.21	La solución debe tener la capacidad de conectarse con el servicio de Microsoft Exchange Server para permitir administrar los dispositivos que user Exchange ActiveSync.	
1.22	La solución debe permitir integración con aplicaciones de terceros como AirWatch, y/o Mobile Iron.	
1.23	La solución debe tener la capacidad de realizar un análisis estático de los archivos sospechosos con el uso de Predictiva Machine Learning.	
1.24	La solución debe permitir el registro de dispositivos mediante enlaces web, códigos QR o una descarga desde iTunes.	
1.25	La solución debe permitir el aprovisionamiento y des aprovisionamiento de los dispositivos de forma remota utilizando una VPN, Exchange ActiveSync y WI-FI.	
1.26	La solución debe permitir que los agentes tengan la capacidad de conectarse con el servidor de administración ya sea que este se encuentre implementado dentro de la organización o este implementado en un ambiente en la nube	
1.27	La consola de administración deberá ser accedida mediante los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Firefox y/o Safari en su última versión estable.	
2. REGULATORIOS Y CUMPLIMIENTO		
2.1	El servicio debe cumplir como controles compensatorios en PCI Compliance 3.2 relacionados a los numerales 5 y 6 que indican la necesidad de identificación y protección de vulnerabilidades	
3. AGENTE (DISPOSITIVOS MÓVILES)		
3.1	Los agentes deben permitir ser instalados mediante el servidor de administración o mediante la tienda de Google Play.	
3.2	Dispositivos Móviles Android.	
3.3	El dispositivo debe contar con una versión del sistema operativo Android en la versión más reciente estable	
3.4	El dispositivo debe contar con un mínimo de memoria de almacenamiento de 8 MB	
3.5	El dispositivo debe contar con una memoria RAM de al menos de 10 MB	
3.6	Dispositivos Móviles iOS	
3.7	El dispositivo debe contar con una versión del sistema operativo iOS en la versión 4.3 o superior	
3.8	El dispositivo debe contar con un mínimo de memoria de almacenamiento de 3 MB	
3.9	El dispositivo debe contar con una memoria RAM de al menos de 4 MB	
3.10	Dispositivos Móviles Windows Phone.	
3.11	El dispositivo debe contar con una versión del sistema operativo Windows Phone 8.0 o 8.1	
4. REPORTES		
4.1	La solución debe tener la capacidad de generar, visualizar, programar y enviar reportes y debe permitir descargarlos y/o enviarlos por email.	
4.2	La solución debe permitir generar un reporte de seguridad que debe incluir información sobre malware detectado, aplicaciones modificadas, riesgos de privacidad, aplicaciones vulnerables, descripción de trafico de red, puntos de acceso no confiables, certificados SSL maliciosos, perfiles iOS maliciosos, configuraciones de desarrollo, estado de usuarios Root/Jailbreak de los dispositivos, y el Top 10 de los sitios web bloqueados.	
4.3	La solución debe permitir generar un reporte del inventario de dispositivos que contengan información de todos los dispositivos administrados.	

4.4	La solución debe permitir generar reportes que contengan información sobre los dispositivos que se encuentren en el programa de inscripción de dispositivos. (Aplica para Apple Únicamente).	
4.5	La solución debe permitir generar reportes acerca de las violaciones de cumplimiento y/o inventario de aplicaciones.	
4.6	La solución debe permitir la modificación de la plantilla del correo que se usa para enviar los reportes por email.	
5. SERVIDOR DE COMUNICACIÓN Y SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN		
5.1	El servidor de comunicación deberá tener la capacidad de ser implementado en entornos en la nube, en un servidor local o en el mismo servidor donde se encuentra el servidor de administración.	
6. SOFTWARE		
6.1	Windows Server 2008 R2 Enterprise Edition	
6.2	Windows Server 2008 Enterprise Edition SP1	
6.3	Windows Server 2008 Standard Edition	
6.4	Windows Web Server 2008 Edition SP1	
6.5	Windows Server 2016	
6.6	Windows 2008 Server Family	
6.7	Windows 2008 R2 Server Family	
6.8	Windows 2012 Server Family	
6.9	Windows Server 2012 R2 Family	
6.10	Microsoft Internet Information Server (ISS) 7.0/7.5/8.0	
6.11	Microsoft Exchange Server 2007	
6.12	Microsoft Exchange Server 2010	
6.13	Microsoft Exchange Server 2013	
6.14	Microsoft SQL Server 2008	
6.15	Microsoft SQL Server 2008 Express Edition	
6.16	Microsoft SQL Server 2008 R2	
6.17	Microsoft SQL Server 2008 R2 Express Edition	
6.18	Microsoft SQL Server 2012	
6.19	Microsoft SQL Server 2012 Express Edition	
6.20	Microsoft SQL Server 2014	
6.21	Microsoft SQL Server 2014 Express Edition	
6.22	Microsoft SQL Server 2022	
6.23	Microsoft SQL Server 2025	
6.24	Microsoft SQL Server 2025 Express Edition	
7. MOBILE SECURITY EXCHANGE CONNECTOR		
7.1	Windows Server 2008 R2 (64-bit)	
7.2	Windows Server 2012 (64-bit)	
7.3	Windows Server 2012 R2 (64-bit)	
7.4	Microsoft .Net Framework 3.5 SP1	
7.5	Microsoft SQL Server 2025	
VII. SOLUCIÓN EXTENDIDA DE DETECCIÓN Y RESPUESTA (EDR)		
		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución debe permitir la detección de amenazas tipo Fileless a través de la exploración de memoria mejorada para detectar comportamientos de procesos sospechosos. El agente debe tener la capacidad de terminar los procesos sospechosos antes de que se pueda hacer cualquier daño.	
1.2	La solución debe permitir evaluar el alcance del daño causado por un ataque dirigido, proporcionar información sobre la llegada y progresión del ataque y ayudar en la planificación de una respuesta efectiva a incidentes de seguridad.	
1.3	La solución debe permitir generar investigaciones preliminares para identificar rápidamente los puntos finales que son posibles candidatos para un análisis adicional.	
1.4	La solución deberá permitir graficar toda la cronología de los eventos generados en una investigación por medio de un gráfico de anillos que muestra el número total de puntos finales clasificados ya sea estén relacionados, o no relacionados a otros procesos, en cola o cancelados. La información debe estar siendo actualizada en tiempo real y de forma automática mientras avanza una investigación.	
1.5	La solución debe permitir la búsqueda de Indicadores de Compromiso (IoC) en búsqueda de comunicaciones específicas, actividad de registro, actividad de la cuenta autenticada en el sistema y procesos en curso.	
1.6	La solución debe permitir la integración con información externa de IoC (Indicators Of Compromises) como reglas YARA, OpenIoC, STIX, TAXII	
1.7	La solución debe permitir el análisis de comportamiento de un malware, actividades específicas de IoC y conexiones de comando a control.	
1.8	La interfaz de la solución debe estar integrada con la consola de administración de las soluciones de seguridad para tener desde un solo punto el análisis, el contexto completo de los eventos y la línea de tiempo de los sucesos.	
1.9	La solución debe convivir con cualquier solución de malware en el caso que el equipo a proteger tenga otro tipo de protección.	
1.10	La solución debe controlar los programas que demuestran un comportamiento anormal asociado con ataques de exploits.	
1.11	La solución debe escanear documentos en busca de códigos de exploits integrados y vulnerabilidades conocidas	
1.12	La solución debe analizar los archivos desconocidos de baja prevalencia utilizando algoritmos de aprendizaje automático para determinar si el archivo es malicioso.	
1.13	La solución debe ser capaz de recopilar datos del sensor en los Endpoint (IOC) y almacenarlos de forma centralizada para su posterior análisis.	
1.14	La solución instantáneas de datos volátiles: maneja archivos, claves de registro, procesos, hilos, controladores cargados, , tareas, servicios, DNS, ARP, socket, etc.	
1.15	La solución debe contar con la capacidad de registrar eventos basados en criterios establecidos.	

1.16	La solución debe tener la capacidad de realizar barrido de IOC en todos los dispositivos con sensor.	
1.17	La solución debe tener la capacidad de asociar los datos de registro y logs de los procesos con otros artefactos de disco y/o memoria.	
1.18	La solución debe solo usar un agente para realizar la protección antimalware, virtual patching, DLP, control de aplicaciones y EDR.	
1.19	La solución debe tener la capacidad de buscar reglas de Yara en: memoria, memoria de proceso, registros, archivos individuales, carpetas, disco entero y eventos.	
1.20	La solución debe permitir realizar consultas y luego crear alertas personalizadas con base en ellas.	
1.21	La solución debe permitir la exportación de inteligencia de amenazas a través de STIX/TAXII	
1.22	La solución debe mostrar todos los dispositivos en los que un proceso principal (padre) inicia otros procesos (hijos) especialmente de tipo powershell y cmd.	
1.23	La solución debe tener la capacidad de identificar amenazas aun cuando usen powershell codificado.	
1.24	La solución debe detectar tareas programadas maliciosas.	
1.25	La solución debe revelar la cadena completa de procesos afectados por el malware/comportamiento malicioso.	
1.26	La solución debe contar con la capacidad de mostrar la línea de tiempo de incidentes.	
1.27	La solución debe tener la capacidad de mostrar en una sola vista todo el ciclo de vida del ataque de la amenaza	
1.28	La solución permitirá que el trabajo de investigación continúe en el dispositivo aislado sin permitir que se extienda la actividad maliciosa por medio de cuarentena y/o aislamiento de los sistemas infectados	
1.29	La solución de XDR no debe requerir un agente adicional a los agentes de Endpoint y Server Protección instalados en las maquinas	
1.30	La solución de detección y respuesta debe permitir la correlación entre, Endpoint y los servidores de mismo fabricante del XDR	
1.31	XDR debe contar con modelos de detección avanzados que detectan actividades de bajo perfil en distintas capas de seguridad para encontrar nuevos ataques.	
1.32	Los modelos de correlación deben combinar múltiples reglas y filtros usando una variedad de técnicas de análisis como, pero no limitándose, a Data Stacking y Machine Learning.	
1.33	La Plataforma de detección y respuesta debe proveer la posibilidad de encender y apagar modelos según la tolerancia al riesgo y preferencias de la entidad.	
1.34	Debe contar con gráficas: una representación visual de los objetos que levantaron la alerta y la relación entre ellos.	
1.35	XDR debe permitir entender la historia del ataque con una representación visual e interactiva de los eventos.	
1.36	Debe tener la capacidad de verificar el perfil de ejecución/análisis de causa raíz (Execution Profile/Root Cause Análisis) para ver las accionas que una amenaza llevó a cabo en un servidor, endpoint, o carga de trabajo en la nube.	
1.37	Debe permitir investigar adicionalmente desde la perspectiva de red (Network Análisis) para reproducir las comunicaciones y ver el detalle de acciones de un atacante como comunicaciones de comando y control o movimientos laterales.	
1.38	Debe permitir la búsqueda proactiva a través de endpoint, red, email, y servidores (como telemetría, NetFlow, metadata, etc.) usando un simple constructor de consultas.	
1.39	Debe permitir hacer un barrido con IoC (indicadores de compromiso) o búsquedas personalizadas usando múltiples parámetros, y filtrar los resultados añadiendo criterios adicionales de búsqueda.	
1.40	Desde el resultado de una búsqueda se debe poder ejecutar acciones de respuesta y generar un análisis de causa raíz.	
1.41	Se debe poder construir, guardar y reutilizar búsquedas para Threat Hunting básico.	
1.42	Debe detectar proactivamente con búsquedas automáticas de IoC publicados por el vendedor	
1.43	La capacidad de Threat Intelligence embebida debe ser capaz de identificar la campana asociada, la Plataforma atacada, las Técnicas, Tácticas y Procedimientos (TTPs) alineadas a MITRE ATT&CK™ y debe proveer enlaces/links a entradas de blog relacionados si están disponibles.	
1.44	Enlaces desde la consola centralizada de visibilidad de eventos a la documentación del framework de MITRE ATT&CK.	
1.45	En una sola ubicación debe poder iniciar y ver estado de respuesta en endpoint, email, servidores y red.	
1.46	Debe ofrecer opciones de respuesta “context aware” para acciones rápida desde la plataforma.	
1.47	Debe permitir ejecutar acciones de respuesta rápidamente haciendo click derecho en el workbench o desde los resultados de búsqueda de Threat Intelligence.	
1.48	Una API pública debe poder ser usada por clientes para integrarse con SIEM y herramientas SOAR.	
1.49	Debe proveer un conector para Splunk nativo.	
1.50	Debe ser una solución hospedada y administrada en Nube (SaaS) para tomar ventaja de tecnologías Cloud	
1.51	La solución deberá contar con una aplicación que permita asegurar el acceso hacia aplicaciones internas y en la nube para cualquier usuario, dispositivo y ubicación, en cualquier momento.	
1.52	La solución deberá permitir administrar el riesgo de los usuarios y controlar el acceso a recursos mediante la definición de reglas de acceso privado, acceso a Internet y reglas basadas en riesgo.	
1.53	La solución podrá integrarse con soluciones de identidades como Azure AD, Okta y Active Directory con el objetivo de permitir monitorear los intentos de inicio de sesión, acceso a los datos de los usuarios y realizar acciones sobre las cuentas de los usuarios.	
1.54	La solución deberá permitir dentro de las reglas de acceso, la configuración de perfiles de postura para los usuarios VIP, con el fin de permitir o denegar el acceso con base en la definición de criterios como sistema operativo, política de firewall, software de antivirus y control de aplicaciones, esto con el fin de poder mitigar riesgos por el uso de aplicaciones como WhatsApp.	
1.55	La solución dentro de la aplicación de Acceso Seguro deberá contar con una pantalla que proporcione logs detallados sobre el acceso de usuarios y dispositivos a aplicaciones internas y en la nube.	
1.56	La solución deberá proveer un servicio de control de riesgo que permita identificar usuarios y dispositivos que exhiban comportamientos riesgosos o maliciosos, así como tomar medidas de mitigación manuales y automatizadas como la des-habilitación de cuentas de usuarios, forzar cierre de sesión o forzar el restablecimiento de la contraseña.	

VIII. PROTECCIÓN AVANZADA PARA SERVIDORES Y CARGAS DE TRABAJO		
1. CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		CUMPLE/NO CUMPLE
1.1	La solución de protección de servidores debe incluir módulos de Antimalware, File Integrity Monitoring, Control de aplicaciones, Firewall, prevención de Intrusiones en host, escaneos de vulnerabilidades recomendados y deben ser administrado sobre una única consola de la solución usando un único agente	
1.2	La solución deberá tener la capacidad de reconocer los agentes desplegados en la red por medio de una tarea manual o programada	
1.3	La solución deberá tener la capacidad de proteger los servidores a través de scripts, los cuales pueden ejecutarse de forma manual o programada en servidores físicos, virtuales o de nube.	
1.4	Es requisito contar con la habilidad de configurar permisos granulares en la consola de administración para delegar operaciones y trabajos específicos a diversos usuarios o grupos de usuarios, así como perfiles de auditoría que solo permitan visualizar datos pero sin la capacidad de modificar ninguna configuración	
1.5	La solución permite la generación de reportes bajo demanda o calendarizados permitiendo el envío de dichos reportes vía e-mail	
1.6	La solución de virtual patching debe estar en una única consola y debe permitir la administración de todos los agentes instalados en servidores sin importar el tipo de infraestructura ya sea en nube, virtual o física.	
1.7	La consola de administración debe tener la capacidad de generar reportes relacionados a las vulnerabilidades recomendadas a proteger así como identificar cuales vulnerabilidades ya fueron parchadas en el servidor y que deben ser deshabilitadas.	
1.8	La consola de administración debe tener la capacidad de generar reporte en formato PDF protegidos con contraseña	
1.9	La consola de administración debe tener la permitir incluir el logotipo de la empresa en los reportes.	
1.10	La consola de administración deberá ser capaz de integrarse con Microsoft Active Directory para la administración de usuarios de acceso a la consola y realizar búsqueda de nuevas máquinas en el dominio	
1.11	La consola de administración deberá contar con la capacidad de etiquetar eventos importantes de seguridad y de duplicar esas etiquetas para eventos futuros	
1.12	La Consola de administración debe ser Cloud	
1.13	La solución debe contar con políticas por defecto que eviten la desinstalación del agente de seguridad y/o la baja de servicios del mismo. (Agent Self Protección)	
1.14	La solución debe permitir la creación de políticas globales para todas las maquinas, por perfil e individualmente para cada host	
1.15	Se debe tener acceso a la consola con una previa configuración de roles y perfiles granulares para la programación de los escaneos, aplicación de reglas de protección y acceso a tableros de control de la solución para el análisis de vulnerabilidades, activación de reglas de protección y que permita visualizar el estado de seguridad de las aplicaciones y del sistema operativo.	
1.16	La solución deberá ser administrada por consola web y debe soportar certificado digital para su gerenciamiento	
1.17	La comunicación entre la consola de administración y los agentes debe estar cifrada	
1.18	La consola debe permitir tener múltiple factor de autenticación para los administradores	
1.19	La consola de administración debe contar con Dashboard que permitan monitorear los equipos de forma sencilla y estos pueden ser personalizados por el administrador	
1.20	La consola de administración de servidores debe integrarse nativamente con la solución de XDR de su mismo fabricante	
1.21	La Consola de la solución debe proporcionar monitoreo continuo para visibilidad instantánea y completa del entorno, notificaciones en tiempo real de las actividades y eventos que ocurran; permitir la generación de reportes customizables y desde el mismo Dashboard de la consola de la solución poder administrar entornos físicos, virtuales y en la nube	
1.22	La solución deberá detectar automáticamente nuevos servidores en los diferentes sistemas de infraestructuras de servidores públicas y privadas en vCenter, AWS, Microsoft Azure, vCloud Air, Directorio Activo.	
1.23	El servicio debe cumplir como controles compensatorios en PCI Compliance 3.2 relacionados a los numerales 5 y 6 que indican la necesidad de identificación y protección de vulnerabilidades.	
1.24	El fabricante de la solución debe estar ubicado por tercer año consecutivo en el cuadrante de líderes de Gartner para soluciones de Endpoint relacionado a servidores y equipos de usuario final	
1.25	La solución debe dar cumplimiento como control compensatorio para los principales requisitos reglamentarios para PCI DSS 3.2, HIPAA, NIST, SSAE 16, entre otros.	
2. AGENTE		
2.1	La solución deberá permitir la distribución de patrones, motores y nuevos componentes a través de los agentes de actualización que pueden distribuirse en todo el ambiente	
2.2	Los agentes de actualización deben buscar las actualizaciones de firmas y componentes y distribuirlas a los agentes, estas actualizaciones deben realizarse en modo seguro utilizando comunicación SSL con el servidor del cual se descarga dicha información	
2.3	El agente debe tener la capacidad de realizar un escaneo por servidor para determinar las vulnerabilidades presentes en el sistema operativo y las aplicaciones instaladas.	
2.4	La solución debe permitir una protección coordinada para el firewall, prevención de Intrusiones, escaneo de vulnerabilidades usando un único agente instalado en cada servidor para mínimo los siguientes sistemas operativos de Microsoft Windows: Windows Server 2025, Windows Server 2022, Windows Server 2019,Windows Server 2016 (64-bit),Windows Server 2012 or 2012 R2 (64-bit),Windows Server 2008 R2 (64-bit),Windows Server 2008 (32-bit and 64-bit) y Windows Server 2003 (32-bit and 64-bit)	
2.5	La solución debe permitir una protección coordinada para el firewall, prevención de Intrusiones, escaneo de vulnerabilidades usando un único agente instalado en cada servidor para mínimo los siguientes kernels de UNIX: Solaris 9, 10 y 11 (SPARC de 64 bits), Solaris 10 y 11 (x86 de 64 bits), AIX 5.3, 6.1, 7.1	
2.6	La solución debe permitir una protección coordinada para el firewall, prevención de Intrusiones, escaneo de vulnerabilidades usando un único agente instalado en cada servidor para más de 2000 kernels de Linux dentro de los que se deben soportar con mínimo los siguientes: Red Hat Enterprise Linux 8 (64-bit), Red Hat Enterprise Linux 7 (64-bit), Red Hat Enterprise Linux 6 (32-bit and 64-bit), CentOS 7 (64-bit), CentOS 6 (32-bit and 64-bit), Oracle Linux 7 (64-bit), Oracle Linux 6 (32-bit and 64-bit), SUSE Enterprise Linux 12	

	(64-bit), SUSE Enterprise Linux 11 SP1, SP2,SP3, and SP4 (32-bit and 64-bit), CloudLinux 7 (64-bit), Debían 8 (64-bit), Ubuntu 16.04 LTS (64-bit)	
2.7	El agente debe permitir tener identificación de máquinas con Docker y generar protección a estos.	
2.8	La solución debe permitir la protección de ambientes Docker en los cuales aplican para Docker Community Edition (CE) and Docker Enterprise Edition (EE), como mínimo debe soportar las siguientes versiones: Docker v1.12, v1.13 y Docker 17.03-ce, v1.13	
3. ANTIMALWARE		
3.1	La solución debe tener la capacidad de brindar protección contra malware, virus de red, conexiones sospechosas, amenazas web, spyware, monitoreo de comportamiento, ataques combinados y ataques de día cero para equipos de punto final (Endpoint).	
3.2	La solución de protección de Servidores se podrá implementar en más de 2000 kernels de Linux.	
3.3	La solución de protección de servidores debe soportar sistemas legacy tales como Windows 2003 y 2008 Server.	
3.4	La solución de protección de servidores y protección de Endpoint deben ser del mismo fabricante.	
3.5	La solución debe permitir hacer backup y restauración automática de archivos ante intentos de cifrado no autorizados, con el fin de generar una protección proactiva contra Ransomware.	
3.6	La solución debe permitir realizar escaneos de los endpoint de forma manual, programada y en tiempo real.	
3.7	La solución debe tener la capacidad de aislar los equipos o ponerlos en cuarentena cuando se detecta algún ataque para evitar la propagación del mismo dentro de la red.	
3.8	La solución debe permitir la integración con 1 o más dominios.	
3.9	La solución debe permitir recuperar los archivos que sean enviados a cuarentena.	
3.10	La solución debe proporcionar protección a los agentes contra Ramsomware.	
3.11	La solución debe proporcionar una consola de administración que pueda ser utilizada desde un entorno web.	
3.12	La solución deberá permitir la distribución de patrones, motores y nuevos componentes a través de los agentes de actualización que pueden distribuirse en todo el ambiente.	
3.13	Los agentes de actualización deben buscar las actualizaciones de firmas y componentes y distribuirlas a los agentes, estas actualizaciones deben realizarse en modo seguro utilizando comunicación SSL con el servidor del cual se descarga dicha información.	
3.14	La solución debe tener la capacidad de analizar la reputación de archivos.	
3.15	La solución debe permitir la creación, modificación y eliminación de roles y usuarios para la administración de la misma.	
3.16	La solución debe tener la capacidad de proteger los equipos que se encuentren dentro de la red y fuera de ella.	
3.17	La solución debe tener la capacidad de programar las sincronizaciones de los equipos para horas y fechas específicas.	
3.18	La solución debe permitir la configuración de un servidor SMTP para él envió de notificaciones vía Email	
3.19	La solución debe permitir seleccionar el criterio de las notificaciones para ser enviadas a la administración, cuando una amenaza sea detectada.	
3.20	La solución debe permitir la configuración de la plantilla del correo para él envió de notificaciones.	
3.21	La solución debe permitir seleccionar el criterio de las notificaciones para ser enviadas al administrador, cuando uno de los equipos sea enviado a cuarentena.	
3.22	La solución debe permitir la configuración de la plantilla del correo para él envió de notificaciones cuando los equipos sean enviados a cuarentena.	
3.23	La solución debe permitir la configuración de los tipos de eventos que serán notificados y visualizados en el agente, y adicionalmente configurar el mensaje de las alertas dependiendo de la criticidad del evento (High, Medium, Low)	
3.24	La solución debe tener la capacidad de finalizar sesiones en la consola de administración por tiempo de inactividad.	
3.25	La solución debe tener la capacidad de hacer Rollback de las actualizaciones de los componentes.	
3.26	La solución debe tener la capacidad de eliminar de los logs de los eventos del sistema, servidor y agentes, para que estos sean eliminados con una frecuencia especifica.	
4. ESCANER DE VULNERABILIDADES		
4.1	El servicio debe tener la capacidad de ejecutar escaneos que permitan identificar vulnerabilidades a nivel de Sistema Operativo y aplicaciones	
4.2	La solución deberá contar con la capacidad de realizar escaneos de vulnerabilidades de aplicaciones en las que se busquen las 10 vulnerabilidades más altas catalogadas por la OWASP y los criterios de prueba de WASC.	
4.3	La solución deberá contar con la capacidad de realizar escaneos de recomendaciones bajo demanda y programados, sin límite de escaneos, para detectar vulnerabilidades relacionadas con la plataforma (sistema operativo, aplicativo de servidor web y aplicativo de servidor de aplicaciones) sobre la cual están montados los sitios web expuestos a Internet	
4.4	Los escaneos deben realizarse desde un agente ligero instalado en los servidores revisando llaves de registro, metadata para validar la existencia y falta de parches y vulnerabilidades en las aplicaciones y el sistema operativo	
4.5	La solución deberá contar con reportes y bitácoras que contengan la lista de todas las vulnerabilidades encontradas en la plataforma de los servidores dónde se encuentran los sitios web, clasificadas por nivel de severidad, haciendo referencia al identificadores como Bugtraq, Secunia, CVE (Common Vulnerabilities and Exposures) y en el caso de Microsoft al boletín.	

4.6	La solución debe generar reglas de protección tanto para amenazas conocidas como desconocidas de día Zero y estas reglas de protección deben permitir la acción de bloquear o monitorear y deben ser enfocadas en técnicas de explotación, protección de la vulnerabilidad y en reglas inteligentes para identificar comportamiento anómalo.	
5. FIREWALL		
5.1	La solución deberá contener un firewall que proteja servidores físicos, y/o virtuales y/o en la nube administrados desde la misma consola, permitiendo sólo las comunicaciones requeridas entre ellos. Este filtrado debe ser bidireccional y hacerse al menos sobre los siguientes parámetros: Protocolos: ICMP, IGMP, GGP, TCP, PUP, UDP, IDP, ND, RAW, TCP+UDP, Direcciones MAC, Direcciones IP y Puertos TCP & UDP.	
5.2	El Firewall debe permitir la activación de un stateful inspection por tipo de servicio (FTP, WEB) y por interfaz, el cual permitirá corregir y proteger respecto a anomalías comunes de fragmentación de los paquetes, conexiones anómalas, saturación o tormentas de ACK, elevación en el número de paquetes que intenten generar una denegación de servicio de las aplicaciones y afectación del sistema operativo.	
5.3	El Firewall debe ser capaz de reconocer y bloquear direcciones IP que estén realizando escaneos de reconocimiento, port scan, TCP Null Scan, TCP SYNFYN Scan, TCP Xmas Scan por hasta 30 minutos.	
6. VIRTUAL PATCHING		
6.1	Las brechas de seguridad descubiertas por medio de escaneo de recomendaciones deben ser protegidas de forma automática y transparente, interrumpiendo únicamente el tráfico malicioso.	
6.2	El administrador de la solución deberá contar con la posibilidad de aplicar automáticamente la protección para las vulnerabilidades a través de un perfil o por host	
6.3	El servicio debe tener la capacidad de ejecutar escaneos de puertos	
6.4	El fabricante de la solución debe estar ubicado en el top de grupos de investigación de vulnerability research para el descubrimientos de vulnerabilidades de día Zero que permitan generar la inteligencia en el desarrollo de reglas para vulnerabilidades desconocidas.	
6.5	La solución debe permitir la aplicación de reglas para la protección de vulnerabilidades de forma automática posterior a un escaneo de vulnerabilidades	
6.6	la solución debe permitir visualizar si una vulnerabilidad ya fue remediada o fue instalado el parche en su aplicación o sistema operativo	
6.7	La solución desde la misma consola debe permitir la gestión y protección de servidores e instancias privadas y publicas	
6.8	La solución debe permitir la creación de tareas programadas para la generación de escaneos de recomendaciones y reportes de reglas de vulnerabilidades aplicadas y recomendadas para aplicar	
6.9	La creación de tareas programadas de escaneos de vulnerabilidad deben ser para un servidor en específico o un grupo de servidores	
6.10	La solución debe tener una subscripción al Microsoft Active Protección Program (MAPP) para que cuente con la información oportuna con la cual proteger de vulnerabilidades conocidas y que esto no genere costos adicionales de licenciamiento.	
6.11	La solución debe permitir generar un inventario de aplicaciones y sistemas donde se identifiquen las vulnerabilidades a las cual está expuesto, esta validación se debe realizar sin afectar las aplicaciones con un solo agente en el equipo validando internamente llaves de registros y metadata que identifiquen la vulnerabilidad o parches faltantes en los sistemas.	
6.12	El fabricante de la solución debe reactivamente desplegar parches virtuales para vulnerabilidades criticas de Microsoft en el mismo día o antes de que sean publicados por parte de Microsoft y deben estar disponibles inmediatamente en la solución	
6.13	La aplicación de reglas de protección de vulnerabilidades se debe realizar sobre el tráfico de red, de forma transparente, sin generación de falsos positivos, sin afectar tráfico no anómalo y no deben requerir reinicio de máquinas, ni afectación del Sistema operativo, aplicaciones o código existente en el ambiente de la corporación.	
6.14	La solución debe estar en capacidad de generar parches virtuales para vulnerabilidades criticas de día Zero para aplicaciones y sistemas donde todavía el fabricante no ha desplegado el parche oficial	
6.15	La solución debe seguir generando de forma inmediata parches de protección para vulnerabilidades en Sistemas Operativos Windows 2003 y Windows 2000 que ya no soportados y donde el fabricante no genera parches para corrección vulnerabilidades	
6.16	La solución deberá ser capaz de realizar una inspección profunda de los paquetes bidireccionalmente para analizar y prevenir ataques a vulnerabilidades en las aplicaciones instaladas en cada servidor, incluidas vulnerabilidades conocidas y de día cero	
6.17	Las reglas de protección de vulnerabilidades deben tener la capacidad de ser aplicadas con acciones de bloqueo y monitoreo y deben capturar el stream o la cadena de caracteres de la ejecución de un ataque que permita el análisis del evento y alertamiento.	
6.18	Las vulnerabilidades deberán ser protegidas frente aquellas descubiertas recientemente y aplicando la protección en los servidores sin tener que reiniciar el sistema o modificar el código fuente de la(s) aplicación(es) o sistema operativo	
6.19	La solución debe proteger ataques de tipo Inyección de SQL, secuencias de comandos de sitios cruzados (Cross-Site Scripting) y otras vulnerabilidades de las aplicaciones web	
6.20	La solución deberá generar un inventario de aplicación e identificar las vulnerabilidades y recomendar automáticamente reglas en base al sistema operativo y aplicaciones instaladas en cada uno de los servidores.	
7. MONITOREO DE INTEGRIDAD DE LOS ARCHIVOS (FIM) DE INSPECCION DE LOGS		
7.1	La solución debe contar con más de 200 políticas predefinidas de File Integrity Monitoring	
7.2	la solución debe tener políticas predefinidas de File Integrity Monitoring para Sistemas Operativos y aplicaciones	
7.3	La solución debe permitir crear políticas personalizadas de File Integrity Monitoring y se debe poder definir una severidad	
7.4	Las políticas personalizadas de File Integrity Monitoring deben permitir crear políticas para archivos y llaves de registro	
7.5	Las políticas personalizadas de File Integrity Monitoring deben permitir monitoreo en tiempo real	
7.6	La solución de File Integrity Monitoring debe contar con reglas asociadas al Enterprise Matriz de MITRE	
7.7	La solución debe contar con políticas predefinidas de File inspección de Logs	

7.8	La solución debe tener como mínimo 15 tipos de severidad para las alertas	
7.9	la solución debe permitir alertar los logs dependiendo la severidad de la alerta	
7.10	La solución debe permitir crear políticas personalizadas de Log Inspección	
7.11	Las reglas de Log Inspección deben permitir configurar dependencia de otras reglas o evento configuradas	
8. INTEGRACIÓN		
8.1	La solución debe contar con conectores de cloud para al menos: VCloud, AWS y Azure y que estos se administren desde la misma consola que el resto de módulos	
8.2	La consola de administración de alertas sobre los eventos de seguridad, deberá ser enviado a sistemas de correlación (SIEM) vía protocolos o métodos estándares, como Syslog (LEEF, CEF), SNMP y/o correo electrónico además de integrarse con diferentes tecnologías de SIEM (ArcSight, NetIQ, Intellitactics, RSA Envision, Q1Labs, Loglogic, Sentinel) en caso de ser requerido	
8.3	La solución debe permitir en caso de ser necesario y de forma nativamente la gestión externa desde plataformas de correlación como Splunk y QRadar	
8.4	La consola de administración deberá ser capaz de integrarse con Microsoft Active Directory para la administración de usuarios de acceso a la consola y realizar búsqueda de nuevas máquinas en el dominio	
8.5	La solución debe permitir la integración por medio de SOAP Web Service API para la gestión externa de plataformas de administración internas de la organización.	
9. REPORTES		
9.1	Debe tener un reporte con el resumen gráfico de vulnerabilidades agrupadas por severidad encontradas por aplicación web.	
9.2	Debe tener un reporte con el Gráfico de tendencia en el tiempo (con la información de todos los escaneos realizados) de vulnerabilidades encontradas por aplicación web.	
9.3	Debe tener un reporte con la lista de vulnerabilidades clasificadas por severidad	
9.4	Debe tener un reporte con la lista de vulnerabilidades clasificadas por tipo de plataforma	
9.5	Debe tener un reporte con el Detalle de cada una de las vulnerabilidades encontradas, dónde se incluya la severidad, la descripción de la vulnerabilidad, CVSS score, la fecha en la que fue encontrada por primera vez en la aplicación web y la solución para corregir el hueco de seguridad.	
9.6	La solución debe permitir generar informes de Antimalware.	
9.7	La solución debe permitir generar un informe de monitoreo de la integridad	
9.8	La solución debe permitir generar un reporte de reputación web	
9.9	La solución debe permitir generar un reporte de firewall	
9.10	La solución debe permitir generar un reporte de la inspección de logs	
10. CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO		
10.1	Se requiere de una Capacitación Certificada de asistencia por el personal idóneo que disponga el contratista, Esta capacitación debe ser dictada en español, en la gestión, configuración, implementación y operación de los bienes adquiridos, con una intensidad horaria mínima de 48 horas, en horario de 07:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes en una única jornada a convenir acuerdo disponibilidad del personal, para mínimo 10 personas, de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Bogotá, en un lugar que garantice la seguridad del personal. Lo anterior, previa coordinación con el supervisor del contrato sobre mínimo las temáticas de: Despliegue, Configuración, Administración e Implementación de Consolas Capacidad Ciberseguridad. • Despliegue, Configuración, Administración de Agentes usuarios finales PC, Servidores y Móviles. • Despliegue, Configuración, Administración Capacidad DLP. • Despliegue, Configuración, Administración Capacidad XDR. • Despliegue, Configuración, Administración Capacidad Cifrado de Datos. • Configuración, Administración e Integración Directorio Activo. • Despliegue, Configuración, Administración de Reportes. Lo anterior teniendo en cuenta que esta capacitación le permitirá a los usuarios aumentar la eficiencia en la administración y gestión de todos los beneficios adquiridos mediante los bienes requeridos.	
11. SOPORTE GENERAL DE LA SOLUCIÓN		
11.1	Se requiere soporte de la solución por mínimo el mismo tiempo de la vigencia de las licencias con derecho a actualizaciones a las últimas versiones liberadas hasta la fecha de su vencimiento sin costo adicional para la institución.	

CLÁUSULA OFFSET:

De conformidad con el Decreto No. 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el Artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el Artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución No. 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de Vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (Tres Millones de Dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir cuando la Armada Nacional lo indique el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adiciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "J"
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por experiencia que se pretendan acreditar, debidamente registrada en el RUP.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "K"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1)

Opción 1.1 Bienes Nacionales

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir Cuando El Proceso Es Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes relevantes ofrecidos que se relacionan a continuación, para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en Colombia.

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1.					
2.					

Registro Producción Nacional No._____ (el número de radicado de respuesta positiva del MinComercio, anexar documento certificado de origen).

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de Correo _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

Opción 1.2 Bienes Extranjeros con Trato Nacional

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir Cuando El Proceso Es Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]
El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes ofrecidos para la

eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en _____, con el cual se tiene trato nacional.

Tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de Correo _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS COLOMBIANOS – TRATO NACIONAL (OPCIÓN 2)

Opción 2.1. Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del Parágrafo 1 del Artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir Cuando El Proceso Es Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____ (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de Correo _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

Opción 2.2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir Cuando El Proceso Es Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del pliego de condiciones; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de Correo _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (OPCIÓN 3)

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir Cuando El Proceso Es Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del Noventa Por Ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el Numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de Correo _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

ANEXO "L"
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONISTA DE LA PERSONA JURÍDICA (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	RELACIONAR TIEMPO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y EL PORCENTAJE DE ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre Y Firma Del Representante Legal De La Persona Jurídica O El Revisor Fiscal, Según Corresponda)

OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN CARGOS DIRECTIVOS AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**RELACIONAR TIEMPO DE VINCULACIÓN Y ANEXAR COPIA DE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO O CERTIFICACIÓN LABORAL CON LAS FUNCIONES Y CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO AÑO EN EL QUE SE DEMUESTREN LOS PAGOS REALIZADOS POR EL EMPLEADOR.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre Y Firma Del Representante Legal De La Persona Jurídica O El Revisor Fiscal, Según Corresponda)

ANEXO "M"
ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
(PARA LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME)

Ciudad. -,

Señores:
Dirección Administrativa de Inteligencia Naval
Ciudad. -

Yo _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, (relacionar la información que permita acreditar el rango de clasificación empresarial), para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015 y Decreto No. 957 de 2019, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
3. Fotocopia del RUT

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: La presente certificación para efectos de la limitación a Mipyme deberá tener fecha de máximo Sesenta (60) Días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Atentamente,

Firma del Representante Legal o Apoderado
Nombre:

Firma del Contador o Revisor Fiscal
Nombre:

ANEXO "N"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso)

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del Artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre Y Firma Del Representante Legal De La Persona Jurídica O El Revisor Fiscal, Según Corresponda)

ANEXO "O"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25%) en el consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el VeintiCinco Por Ciento (25%) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del Diez Por Ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre Y Firma De La Persona Natural, El Representante Legal De La Persona Jurídica O El Revisor Fiscal, Según Corresponda]

ANEXO "P"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto:

(Señalar el Objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE PENSIÓN

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES, NO BENEFICIARIAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE PENSIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre Y Firma De La Persona Natural, El Representante Legal De La Persona Jurídica O El Revisor Fiscal, Según Corresponda, O El Representante Del Proponente Plural]

ANEXO "Q"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre Y Firma Del Trabajador Vinculado A La Persona Natural O Jurídica]

ANEXO "R"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

I. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

II. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

III. Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre Y Firma De La Persona Natural, El Representante Legal De La Persona Jurídica O El Revisor Fiscal, Según Corresponda, O El Representante Del Proponente Plural]

ANEXO "S"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
(PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso).

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del Cincuenta Por Ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre Y Firma Del Representante Legal De La Persona Jurídica O Revisor Fiscal]

ANEXO "T"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN
(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso).

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del Cincuenta Por Ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre Y Firma Del Representante Legal De La Persona Jurídica O Revisor Fiscal]

ANEXO "U"
CRITERIO DESEMPATE
PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL
MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el VeintiCinco Por Ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el Objeto del Proceso)

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del Cincuenta Por Ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MADRES CABEZ DE FAMILIA O PERSONAS EN PROCESO D REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

[Para la acreditación de desempate establecida en el Literal (C), Numeral 7, del Numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]
Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre Y Firma Del Representante Legal De La Persona Jurídica O Revisor Fiscal]

ANEXO "V"
CRITERIO DESEMPATE
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir Cuando El Proceso De Contratación Sea Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]

Estimados Señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de Diciembre del año anterior, por lo menos el VeintiCinco Por Ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre Y Firma Del Proponente O Integrante Persona Natural Y Contador Público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre Y Firma Del Representante Legal Y Revisor Fiscal Para Las Empresas Obligadas Por Ley O Del Representante Legal Y Contador Público, Según Corresponda]

ANEXO "W"
CRITERIO DESEMPATE
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir Número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir Cuando El Proceso De Contratación Sea Estructurado Por Lotes O Grupos] Lote: [Indicar El Lote O Lotes A Los Cuales Se Presenta Oferta.]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto No. 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de lo siguiente:

1) Dirección Administrativa de Inteligencia Naval actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el Numeral 3.7, SubNumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	Si	No
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctim de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negr afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso d reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el Numeral 3.7, SubNumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

A. Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

B. Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

C. Solicitar prueba de la autorización otorgada.

D. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
E. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

F. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con las normas vigentes.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir Nombre Del Titular De La Autorización Datos Sensibles Para La Autorización De Datos]
Firma: [Incluir Firma Del Titular]
Identificación: [Incluir Número De Identificación Del Titular De Datos Sensibles]
Fecha: [Fecha En Que Se Puso De Presente La Autorización Y Entregó Sus Datos]

ANEXO "X"

TABLA 1.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	PUEDE OCURRIR PERO SOLO EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	RARO	1	2	3	4	5	6
	EN 1.000-10.0	PODRÍA OCURRIR PER DUDOSO	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	PODRÍA OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	PROBABLEMENTE OCURRIRÁ	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	SE ESPERA QUE OCURRA EN LA MAYOR DE CIRCUNSTANCIAS	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2.
PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
RIESGO > 7	RIESGO EXTREMO: SE REQUIERE UN PLAN DE ACCIÓN DETALLADO
6 <= RIESGO <= 7	RIESGO ALTO: SE NECESITA UNA ATENCIÓN MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN
RIESGO = 5	RIESGO MEDIO: ESPECIFICAR RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN
RIESGO < 5	RIESGO BAJO: ADMINISTRAR POR PROCEDIMIENTOS DE RUTINA

TABLA 3.
MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y, Si Es Posible, Cómo Puede Pasar)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A Quien Se Le Asigna?	Tratamiento/Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento			Afecta La Ejecución El	Persona Que Implementa El	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Término Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del					Forma De Realizar Monitoreo	Periodicidad Monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social O Político	Dispersión De La Normatividad	En Materia De Contratación Estatal, Existan Numerosas Normas, Directrices, Conceptos E Interpretaciones Sobre El Procedimiento De Contratación	3	1	4 (Riesgo Bajo)	D	Entidad	Hacer Seguimiento De Las Normas De Contratación Y De Sus Modificaciones	3	1	4	NO	Asesor De Contratación	2026	2026	Verificando El Portal De CCE	Semanal
2.	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente Planeación De Los Contratos En La Unidad Delegataria	Que No Se Armonicen Los Elementos A Adquirir Con Cargo Al Futuro Contrato Con El Sistema Presupuestal Y El Plan Anual De Adquisiciones	2	1	3(Riesgo Bajo)	D	Entidad	El Servicio Objeto Del Futuro Contrato Debe Estar Incluido Dentro Del Plan Anual De Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	2026	2026	Formato Plan Anual De Adquisiciones	Previo A La Apertura Del Proceso

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente Determinación De Especificaciones Técnicas Mínimas	Las Especificaciones Técnicas Mínimas No Permiten Que Se Satisfaga La Necesidad	2	2	4(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Se Efectúa Verificación Del Estudio Previo Presentado Realizando Observaciones Cuando Las Especificaciones No Ofrecen Claridad	2	2	4	SI	Asesor De Contratación	Con La Llegada Del Estudio Previo	Cinco Días Hábiles Siguientes A La	Documento Solicitando Aclaración	Llegada Estudio Previo Corregido
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Manejo Del Proceso De Contratación Por Personal Que No Está Calificado	El Proceso De Adquisiciones Se Encuentra Impulsado Por Personal Que No Tiene Las Calidades Y Conocimiento De La Normatividad	1	1	2(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Capacitar Al Personal De Abastecimientos En La Normatividad Vigente En El Proceso De Contratación	1	1	2	NO	Jefe División Precontractual	2026	2026	Acta De La Capacitación	Semestral
5	General	Interno	Planeación	Operacional	El Objeto Del Futuro Contrato No Sirve Como Instrumento De Desarrollo De La Unidad	Los Elementos, Bienes O Servicios A Adquirir, No Sirven Para Dar Cumplimiento A La Función De La Unidad Delegataria	1	1	2(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Los Bienes Y/O Servicios A Adquirir Son Un Medio Para Cumplir La Función Asignada Eficaz Y Eficientemente	1	1	2	SI	Supervisor / Dependencia Usuaria	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Entradas De Almacén/ Actas De Recibo De Los Servicios	Permanente

6	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar Proponentes Que No Cumplan Con La Totalidad De Los Requisitos Habilitantes O Se Encuentren Incursos En Alguna Inhabilidad O Incompatibilidad	Incumplimiento De Los Principios De Selección Objetiva Y Transparencia.-El Bien O Servicio Que Se Pretende Adquirir No Cumpla Con Los Requisitos Exigidos. Violación Al Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades	1	2	3(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Designar Personal Capacitado Y Con Perfil Adecuado Para Evaluar Las Propuestas Con Fines De Incurrir En Mínimos Errores.	1	2	3	NO	Comité Evaluador Respectivo	Termino De Evaluación De Propuestas	Termino De Adjudicación	Revisión De Evaluaciones Y Observaciones A Las Mismas	Previo A La Adjudicación
7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación De Ofertas Artificialmente Bajas	El Bien O Servicio No Cumple Con Las Calidades Y Exigencias Técnicas Requeridas. - No Se Justifique Adecuadamente El Precio Artificialmente Bajo.	2	2	4(Riesgo Bajo)	D	Proponente	Analizar Estudio De Mercado Que Demuestre Si Los Precios Son Artificialmente Bajos Y De Ser Así Requerir Al Proponente Para Que Explique Y Demuestre Porque Sostiene Esos Precios.	2	2	4	SI	Comité Evaluador Respectivo	Termino De Evaluación De Propuestas	Termino De Adjudicación	Revisión De Evaluaciones Y Observaciones A Las Mismas	Previo A La Adjudicación

8	General	Externo	Contratación	Operacional	No Suscripción Del Contrato.	Retraso En La Ejecución Y Cumplimiento Del Contrato, Y Por Lo Tanto No Satisfacción Oportuna De La Necesidad.	2	3	5(Riesgo Medio)	C	Proponente	Adjudicación Del Contrato A Proponente En Segundo Menor Valor O Declarar Desierto El Proceso Si No Hay Más Proponentes. - Hacer Efectiva Póliza De Garantía De Seriedad De La Propuesta En Caso De Haberse Solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División Precontractual	Termino Para La Firma Del Contrato	Vigencia Garantía De Seriedad	Seguimiento A Proceso De Reclamo De Garantía De Seriedad Y/O Revisión Adjudicación Segundo Menor Valor	Posterior A La Adjudicación Y Previo Al Vencimiento Del Plazo De Ejecución
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No Se Presenten Las Garantías Requeridas En Los Documentos Del Proceso De Contratación O Que Su Presentación Sea Tardía.	Retraso En El Inicio De La Ejecución Y Cumplimiento Del Contrato, Y Por Lo Tanto No Satisfacción Oportuna De La Necesidad.	2	3	5(Riesgo Medio)	C	Proponente	Hacer Efectiva Póliza De Garantía De Seriedad De La Propuesta En Caso De Haberse Solicitado. - Iniciar Proceso De Reclamo De Garantías Por Incumplimiento Del Contrato.	2	3	5	NO	Jefe División Precontractual	Termino Para La Firma Del Contrato	Vigencia Garantía De Seriedad	Seguimiento A Proceso De Reclamo De Garantía De Seriedad Y/O Revisión Adjudicación Segundo Menor Valor	Posterior A La Adjudicación Y Previo Al Vencimiento Del Plazo De Ejecución

10	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento Del Registro Presupuestal	Retraso En El Inicio De La Ejecución Y Cumplimiento Del Contrato, Y Por Lo Tanto No Satisfacción Oportuna De La Necesidad. - Incumplimiento De Pago Del Contrato.	1	1	2(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Gestión Oportuna Para Agilizar Expedición De CRP Una Vez Suscrito El Contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto Supervisor	Termino Para El Cumplimiento De Requisitos De Ejecución	Termino Para El Cumplimiento De Requisitos De Ejecución	Verificación Expedición De Certificado De Registro Presupuestal	Una Vez Suscrito El Contrato
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos De Terceros Sobre La Selección Del Oferente Que Retrasen El Perfeccionamiento Del Contrato	Retraso En El Inicio De La Ejecución Y Cumplimiento Del Contrato, Y Por Lo Tanto No Satisfacción Oportuna De La Necesidad.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	D	Entidad	Responder Y Aclarar En El Menor Tiempo Posible Las Observaciones Presentadas	2	2	4	NO	Jefe División Precontractual	Termino De Evaluación De Las Propuestas	Termino De Evaluación De Las Propuestas	Revisión De Respuestas De Los Comités	Previo A La Adjudicación
12	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos En Bienes Y/O Servicios	Los Bienes/ Servicios Objeto Del Futuro Contrato No Se Encuentran Acordes A Los Precios Del Mercado	2	1	3(Riesgo Bajo)	D	Contratista	Realizar Un Análisis De Mercado Que Permita Determinar Que Los Bienes/Servicios Se Encuentran De Acuerdo Con Los Precios De Mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Estudio Previo/ Evaluación Comité	Previo A La Adjudicación

13	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento De Los Plazos De Pago	Incumplir El Plazo De Pago Del Valor Del Contrato Al Contratista, Impidiendo La Liquidez Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Derivadas Del Contrato	1	1	2(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Dar Cumplimiento Al Procedimiento De La Cadena Presupuestal Y El Programa Anual Mensualizado De Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver Plazo De Ejecución	Mensual	Documentos Soporte Para Pago	Mensual
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo De Cobertura Del Riesgo	No Exigir Los Amparos Por Los Porcentajes Y Tiempos Establecidos En La Ley Y El Mercado, Exigiendo Valores Y Plazos Indiscriminados Que No Corresponden A La Naturaleza Del Contrato	2	1	3(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Dar Cumplimiento A La Normatividad Sobre El Porcentaje Y Vigencia De Los Amparos Para Cubrir El Cumplimiento Del Contrato Y Realizar Un Análisis De Mercado Para Aquellos Amparos Sujetos A Los Tiempos Comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaria	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Estudio Previo	Previo A La Apertura Del Proceso

15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico En La Publicación De Los Documentos Del Proceso	No Se Publiquen Los Documentos Dando Cumplimiento A Los Parámetros Establecidos En La Legislación Vigente	1	1	2(Riesgo Bajo)	D	Entidad	Publicar Los Documentos Con Tiempo Suficiente Y Dentro De Los Plazos Establecidos En La Legislación Vigente	1	1	2	NO	Jefe División Precontractual	02-Sep-2026	02-Sep-2026	Actos Administrativos	Dentro De Los Tres Días Siguientes A La Expedición
16	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución Financiación	El Contratista No Cuenta Con Los Recursos Para Cumplir Con Los Compromisos Adquiridos En El Contrato	3	1	4(Riesgo Bajo)	D	Contratista	El Contratista Debe Prever Todos Los Costos Generados En El Cumplimiento Del Objeto Del Contrato Y Conseguir La Financiación Y Recursos Que Le Garanticen La Liquidez Para El Desarrollo Del Mismo	3	1	4	SI	Supervisor	02-Sep-2026	02-Seo-2026	Requerimientos De Bienes O Servicios	Permanente

17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos En La Entrega De Bienes Y/O Servicios	Que No Se Entreguen Oportunamente Los Bienes Y/O Servicios Impidiendo El Normal Desarrollo Del Proceso De Adquisiciones En La Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo Alto)	B	Contratista	Establecer Plazos Dentro Del Contrato Para La Entrega De Los Conceptos Y Determinar Un Procedimiento Para Su Revisión Y Aprobación Por Parte Del Supervisor Del Contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	02-Sep-2026	02-Seo-2026	Verificación De Actas De Levantamiento De Requerimientos	Mensual (Acuerdo Lo Necesitado Por La Dependencia)
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia En La Calidad De Los Bienes Y/O Servicios Adquiridos	Que Los Bienes Y/O Servicios No Correspondan A Los Requeridos Por La Entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Dar Cumplimiento Al Estándar De Calidad Que Será Verificado Por El Supervisor Del Contrato Durante La Fabricación Y La Entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento Requisitos Ejecución	02-Seo-2026	Verificación Del Material Previa Recepción	Mensual/ A Criterio Del Supervisor
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso En El Pago A Los Trabajadores.	Tratándose De Servicio Que Amerita El Concurso De Varias Personas Se Corre El Riesgo Que El Contratista Deje De Cancelar Salarios Y Prestaciones Sociales A Su Cargo.	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Exigir Al Contratista El Pago De Los Salarios Y Prestaciones Sociales Y Aportes Parafiscales A Que Tenga Derecho El Trabajador	3	2	5	SI	Supervisor Del Contrato	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Seguimiento De Los Pagos De Los Salarios Y Prestaciones Sociales	Mensual

20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante La Ejecución De Los Trabajos Pueden Presentarse Accidentes Por	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Exigir Al Contratista Que Los Trabajadores Se Encuentren Afiliados A EPS, ARL PENSION, Y Que Durante La Ejecución De Los Trabajos Cumplan Con Las Normas De Seguridad Industrial	3	2	5	SI	Supervisor Del Contrato	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Exigir Los Soportes De Los Pagos A EPS, ARL, PENSION Y Los Elementos De Seguridad Industrial	Mensual
21	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante La Ejecución De Los Trabajos Pueden Presentarse Variaciones Del Valor Del DÓLAR – EURO Por Temas De Fluctuación Del Peso.	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Exigir Al Contratista Que Cumpla Con Los Plazos Y Cronograma Para Evitar Traumas Y Poder Agilizar Los Trámites De Recepción De Los Mismos.	3	2	5	SI	Supervisor Del Contrato	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Poder Realizar Pagos Parciales Para Evitar Posible Afectación Al Proyecto Por Estas Fluctuaciones.	Mensual
22	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante La Ejecución De Los Trabajos Pueden Presentarse Variaciones Del Valor Del DÓLAR – EURO Por Temas De Fluctuación Del Peso.	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Exigir Al Contratista Que Cumpla Con Los Plazos Y Cronograma Para Evitar Traumas Y Poder Agilizar Los Trámites De Recepción De Los Mismos.	3	2	5	SI	Supervisor Del Contrato	Ver Plazo De Ejecución	Ver Plazo De Ejecución	Poder Realizar Pagos Parciales Para Evitar Posible Afectación Al Proyecto Por Estas Fluctuaciones.	Mensual

23	Operacional	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Insuficiencia Tecnológica: Que La Herramienta No Tenga La Capacidad De Procesar El Volumen De Datos O Detectar Amenazas De Nivel Estado-Nación (Falsos Negativos).	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Vulneración De La Seguridad Nacional Y Pérdida De Integridad De Los Activos Informáticos De La Armada.	3	2	5	SI	Supervisor Del Contrato	2026	2029	Verificando La Plataforma	Mensual
24	Económico	Externo	Ejecución		Contratista	Herramienta No Tenga La Capacidad De Procesar El Volumen De Datos O Detectar Amenazas De Nivel Estado-Nación (Falsos Negativos).	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	**Desequilibrio Económico Del Contrato O Necesidad De Apagar Fuentes De Datos Críticas Por Falta De Presupuesto**	3	1	4	SI	Supervisor	02-Sep-2026	02-Seo-2026	Requerimientos De Bienes O Servicios	Permanente

ANEXO "Y"
MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA ACTUALIZAR ACUERDO CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	
DEPENDENCIA	:	
CONTRATISTA	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
NIT o C. C.	:	
RÉGIMEN DE VENTAS	:	
CIUDAD	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO / FAX	:	
E-MAIL	:	
No. DE CUENTA	:	
TIPO	:	
BANCO	:	
TITULAR	:	
CDP No.	:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	
PRECIO DEL CONTRATO	:	

Entre los suscritos, el señor _____, mayor de edad, con domicilio en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, Comandante de la (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*), según consta en la Resolución Ministerial No. ____ del _____ y acta de posesión No. ___ del _____, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*), en adelante EL CONTRATANTE; y, por la otra parte el señor _____ en calidad de representante legal de _____ identificado con NIT. _____ en adelante EL CONTRATISTA, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que mediante Resolución No. _____del _____ la Entidad abrió el Proceso de Contratación número No. ***XXX-*** ARC-***XXX-XXX***. Que mediante Resolución No. ___ del ___ de junio de 2023 la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CLÁUSULA 2. OBJETO _____ CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. *XXX-* ARC-*XXX-XXX*, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el _____, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de _____

y demás derogaciones que correspondan, equivalentes a _____ SMLMV para el año de suscripción del contrato (_____) suma que se discrimina de la siguiente manera:

[CUENTA	UNIDADES	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO		$

]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO *(NO APLICA*) Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal _____del __ de ____ de ___. **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS _____, contra entrega, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) Días, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, yuna vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula decatalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan partedel paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de Marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistemade Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante unlapso mínimo de Seis (06) Meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDADSOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad,en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural (Art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica de pago del último mes. En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis (06) Meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de Diez (10) a Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía". PARÁGRAFO QUINTO: (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada

cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO OCTAVO: Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE _____	1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5%-1%-2%

Reglas comunes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento contractual, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula de valor del presente Contrato. CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados. CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA 16. MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS: _____CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de Enero de 2012. CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA 18. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 Días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de ____ años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los Treinta (30) Días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del Diez Por Ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a Dos Mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). CLÁUSULA 21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique): El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible

del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La obra a contratar deberá ser ejecutada en su totalidad dentro de las instalaciones de (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) localizada en BocaGrande, Avenida San Martin No. 10-02, Zona Urbana de _____ de Indias D.T. y C. – Colombia. CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos. pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Propuesta presentada por el Contratista. Las garantías debidamente aprobadas. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en _____ D. T. y C.,

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA